INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

MANUAL DE CONVIVENCIA

PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

CONTENIDO

RESEÑA HISTÓRICA 6

PRELIMINARES 7

HORIZONTE INSTITUCIONAL 7

MISIÓN 7

VISIÓN 7

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES 7

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 8

EL ESCUDO 8

LA BANDERA 9

HIMNO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY 10

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA 11

OBJETIVOS 11

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 13

ACUERDO N° 003 - JUNIO 19 de 2026 13

ACUERDO N° 00_ - ABRIL __ de 2026 14

CAPÍTULO I 15

DE LOS FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS 15

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES. 15

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS POLÍTICOS. 15

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTOS SOCIOLÓGICOS. 15

ARTÍCULO 4. FUNDAMENTOS PSICOLÓGICOS. 16

ARTÍCULO 5. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS. 16

ARTÍCULO 6. FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS. 16

ARTÍCULO 7. FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS. 17

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS INSTITUCIONALES 17

CAPÍTULO II 18

DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN 18

ARTÍCULO 9. CARACTERIZACIÓN. 18

ARTÍCULO 10. DE LAS MATRÍCULAS. 18

ARTÍCULO 11. DE LA SUSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA. 19

ARTÍCULO 12. DEL ACUDIENTE. 19

ARTÍCULO 13. DE LA CLASE DE MATRÍCULA. 19

ARTÍCULO 14. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. 20

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. 20

CAPÍTULO III 21

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL GOBIERNO ESCOLAR 21

ARTÍCULO 16. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 21

ARTÍCULO 17. DEL CONSEJO DIRECTIVO. 21

ARTÍCULO 18. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. 21

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. 21
ARTÍCULO 20. INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. 22
ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 22
ARTÍCULO 22. DEL CONSEJO ACADÉMICO. 23
ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. 24
ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. 24
ARTÍCULO 25. DEL RECTOR. 24
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL RECTOR. 24
ARTÍCULO 27. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. 25
ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. 25
ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. 26
ARTÍCULO 30. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 26
ARTÍCULO 31. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 27
ARTÍCULO 32 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 27
ARTÍCULO 33. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. 28
ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. 29
ARTÍCULO 35. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. 29
ARTÍCULO 36. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. 29
ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. 30
ARTÍCULO 38. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES. 30
ARTÍCULO 39. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. 31
ARTÍCULO 40. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES. 31
ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. 31
ARTÍCULO 42. REVOCATORIA DEL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PADRES. 32
ARTÍCULO 43. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 32
ARTÍCULO 44. DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 32
ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 33
ARTÍCULO 46. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. 33
ARTÍCULO 47. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. 34
ARTÍCULO 48. REVOCATORIA DEL CARGO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. 34
ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. 34
ARTÍCULO 50. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR(A). 35
ARTÍCULO 51. FUNCIONES DE LOS DOCENTES. 36
ARTÍCULO 52 FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) DE CURSO. 38
ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR. 39
ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL (A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A). 40
ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CELADOR. 42
ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 42

CAPÍTULO IV 44

PERFILES DE LA COMUNIDAD KENNEDIANA 44

ARTÍCULO 57. PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 44
ARTÍCULO 58. PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO. 44
ARTÍCULO 59. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. 44
ARTÍCULO 60. PERFIL DE LOS DOCENTES. 45
ARTÍCULO 61. PERFIL DEL ESTUDIANTE. 45
ARTÍCULO 62. PERFIL DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR. 46
ARTÍCULO 63. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. 46
ARTÍCULO 64. PERFIL DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. 46

ARTÍCULO 65. PERFIL DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. 47
ARTÍCULO 66. PERFIL DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES. 47
ARTÍCULO 67. PERFIL DEL EGRESADO. 47
ARTÍCULO 68. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE. 47

CAPÍTULO V 48

DE LOS DEBERES Y DERECHOS 48
ARTÍCULO 69. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES KENNEDIANOS. 48
ARTÍCULO 70. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES KENNEDIANOS. 53
ARTÍCULO 71. DEBERES DE LOS DOCENTES KENNEDIANOS. 56
ARTÍCULO 72. DERECHOS DE LOS DOCENTES KENNEDIANOS. 57
ARTÍCULO 73. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES KENNEDIANOS. 58
ARTÍCULO 74. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES KENNEDIANOS. 59

CAPÍTULO VI 61

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY 61
ARTÍCULO 75. DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN SER RECONOCIDOS. 61
ARTÍCULO 76. DE LOS ESTÍMULOS. 61

CAPÍTULO VII 63

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 63
ARTÍCULO 77. OBJETO. 63
ARTÍCULO 78. DEFINICIONES DE ACUERDO CON LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. 63
ARTÍCULO 79. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 65
ARTÍCULO 80. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 66
ARTÍCULO 81. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I, DE LOS ESTUDIANTES. 67
ARTÍCULO 82. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II, DE LOS ESTUDIANTES. 68
ARTÍCULO 83. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III, DE LOS ESTUDIANTES. 70

CAPÍTULO VIII 71

ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 71
ARTÍCULO 84. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 71
ARTÍCULO 85. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA. 71
ARTÍCULO 86. SITUACIONES TIPO I QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 71
ARTÍCULO 87. SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 74
ARTÍCULO 88. SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 77

CAPÍTULO IX 78

RUTAS DE ATENCIÓN ESCOLAR 78
ARTÍCULO 89. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I. 78
ARTÍCULO 90. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II. 79
ARTÍCULO 91. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III. 80

CAPÍTULO X 81

MEDIDAS RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS 81
ARTÍCULO 92. MEDIDAS RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I. 81

ARTÍCULO 93: MEDIDAS RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II. 81
ARTÍCULO 94: MEDIDAS RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO III. 81

CAPÍTULO XI 82

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 82

ARTÍCULO 95. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 82
ARTÍCULO 96. PRINCIPIOS, CRITERIOS, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS. 83
ARTÍCULO 97. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES 85
ARTÍCULO 98. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN FINAL. 86
ARTÍCULO 99. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. 87
ARTÍCULO 100. DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. 88
ARTÍCULO 101. DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. 89
ARTÍCULO 102. DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 89
ARTÍCULO 103. DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES. 89
ARTÍCULO 104. ACCIONES PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. 91
ARTÍCULO 105. DE LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. 91
ARTÍCULO 106. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES A LOS ESTUDIANTES. 91
ARTÍCULO 107. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 92
ARTÍCULO 108. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 92
ARTÍCULO 109. EL FRAUDE. 92
ARTÍCULO 110. APORTE A LA EVALUACIÓN EN POBLACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. 93
ARTÍCULO 111. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE). 93
ARTÍCULO 112. INCLUSIÓN EDUCATIVA - DECRETO 1421 DE 2017. 94
ARTÍCULO 113. CAUSAS ACADÉMICAS DEL RETIRO DE UN ESTUDIANTE. 95
ARTÍCULO 114. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 95
ARTÍCULO 115. CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE DIFICULTADES ACADÉMICAS 97

CAPÍTULO XII 98

DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 98

ARTÍCULO 116. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. 98
ARTÍCULO 117. NO APROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO. 98
ARTÍCULO 118. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS KENNEDIANOS. 98
ARTÍCULO 119. SALAS DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA, EDUMÁTICA, TECNOLOGÍA Y RESTAURANTE ESCOLAR. 99
ARTÍCULO 120. LA BANDA MUSICAL. 99
ARTÍCULO 121. DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 99
ARTÍCULO 122. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN. 100

RESEÑA HISTÓRICA

LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY** de Puerto Boyacá fue creada en el año 1964 como "CONCENTRACIÓN KENNEDY" Por medio de una alianza suscrita entre los gobiernos de Colombia y los Estados Unidos, denominada "ALIANZA PARA EL PROGRESO". Al igual que otras instituciones educativas en el país, lleva su nombre en memoria del Expresidente JOHN FITZGERALD KENNEDY, impulsor de esta alianza.

En aquella época, inició sus labores con los cinco grados de primaria, en el año 1986 mereció ser reconocida por el Estado Colombiano como la mejor Escuela de Puerto Boyacá, en el año 1991 extendió la prestación de servicios al nivel preescolar, a partir de 1995 amplía la cobertura de educación básica hasta el grado noveno, en el año 1998 motivados por el anhelo de ofrecer a la comunidad educativa un nuevo nivel de educación, presenta a la Secretaría de Educación Departamental un proyecto de factibilidad para la ampliación hacia la educación media, el cual al ser aprobado, originó las resoluciones 1804 y 1805 del trece (13) de Junio del año 2000 por medio de las cuales se registra la nueva razón social de la Institución Educativa como "COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA JOHN F. KENNEDY" y se autoriza al colegio para que otorgue certificados de estudios del Bachillerato Básico y Título de Bachiller Académico con Profundización en Informática, en el año 2005, la Secretaria de Educación de Boyacá emite la Resolución N° 1944, que legaliza el programa de educación de adultos, en el año 2008 se consolida un convenio de integración con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que los bachilleres opten certificaciones de Auxiliares y/o Técnicos. El 20 de febrero de 2009 La secretaria de Educación de Boyacá expide la Resolución N° 000367 que modifica la Razón Social con el nombre de **I.E. John F. Kennedy**.

El lema Institucional es "EDUCAMOS PARA SER PERSONAS LIBRES Y AUTÓNOMAS", como lo expresan las letras del Himno, enmarca su quehacer pedagógico activo y transformador día a día, para que en el "Magdalena Medio Boyacense germinen las semillas de un nuevo amanecer en la Comunidad Kennediana y Porto Boyacense".

PRELIMINARES

PRESENTACIÓN:

Este Manual de Convivencia es el resultado del aporte y participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Kennediana, basada en la experiencia y acorde con las necesidades y características de la I.E. John F. Kennedy de Puerto Boyacá, el Manual de Convivencia es el instrumento que proporciona los mecanismos para lograr la convivencia armónica y el respeto debido entre quienes hacemos parte de la COMUNIDAD EDUCATIVA DEL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE PUERTO BOYACÁ.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa John F. Kennedy de Puerto Boyacá ofrece un servicio pedagógico, que garantiza la formación de personas líderes, capaces de ejercer la autonomía, vivenciar la identidad propia de nuestra cultura, aplicar el pensamiento sistémico a los saberes, para ser competente y trascender en la plenitud de su desarrollo personal y social.

VISIÓN

La Institución Educativa John F. Kennedy será polo de desarrollo comunitario, generadora de un proceso educativo basado en la convivencia social, ajustado a los avances de la ciencia y la tecnología. Reconocida a través de sus egresados, por ser ciudadanos líderes, de alta competitividad con excelente condición humana, ética y social.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Autonomía, Considerando que el ser humano se hace autónomo mientras crece, la Institución Educativa John F. Kennedy forma personas con capacidad para pensar por sí mismas, con sentido crítico; teniendo en cuenta puntos de vista tanto en el ámbito moral, social e intelectual.

Sabiduría, La Institución forma en su comunidad competencias en valores, de visión, en creencias y en saberes y todo aquello que mantiene unida a una sociedad y le da sentido a la vida; la sabiduría se desarrolla con la experiencia, se basa en el conocimiento y el entendimiento.

Libertad, En la Institución concebimos la libertad como la capacidad de cada persona de ser el constructor de su propio destino, autodeterminándose para decidir la forma de comportamiento más adecuada, sin sustraerse del contexto histórico y social en el cual se desarrolla conforme a ciertas pautas influencias o posibilidades de acción que nos ofrece nuestro medio. Ser capaz de elegir haciendo uso de la razón e inteligencia, libre no es quien hace lo que quiere, sino quien hace lo que debe hacer de acuerdo con su conciencia.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

EL ESCUDO

Explicación y simbolización de afuera hacia adentro así: Un fondo blanco, enmarcado por dos círculos en color gris que simbolizan nuestro planeta, igualmente resalta la riqueza petrolera del municipio. Dentro del círculo en la parte superior, se encuentra el nombre de nuestra Institución, del cual se desprende un blasón de color verde, que simboliza la naturaleza y la esperanza de un futuro mejor, este blasón abraza inicialmente al símbolo de la alianza para el progreso, programa del presidente John F. Kennedy de los Estados Unidos, mediante el cual se construyeron muchas instituciones educativas en el país, las cuales, hoy llevan su nombre. Este símbolo de la alianza para el progreso consta de un círculo que simboliza la unión entre las naciones conteniendo una flecha que muestra la proyección hacia el logro de nuevas metas, se agregó un alto relieve en dos lados de la flecha para grabar los principios de nuestro colegio "AUTONOMÍA" Y "SABIDURÍA" una mano que sostiene una tea encendida que simboliza el pundonor del Kennediano; compartiendo el espacio se encuentra un computador, que en su pantalla muestra el año 1.964 año de fundación de esta gloriosa Institución, también nos indica el área en la cual se hace énfasis, la informática. La institución expide títulos de bachiller académico con profundización en informática. Seguidamente encontramos un sol naciente con las iniciales de nuestro colegio J.F.K acompañado de dos cometas en color gris que en su conjunto armónico con el sol simbolizan la vida. Posteriormente encontramos el nombre de nuestro municipio grabado sobre un vuelo que busca trascendencia, expresando otro principio del colegio "LIBERTAD" el cual flota sobre un blasón azul.

En su conjunto los colores del escudo llevan impresos los colores de las banderas de Colombia, Departamento de Boyacá y Municipio de Puerto Boyacá.

Fue diseñado por los egresados de la Promoción 2002 Jorge Armando Gutiérrez y Luis Carlos Camaño en equipo con el Profesor José Calixto Fonseca.



Imágen 1 ESCUDO

LA BANDERA

La BANDERA de la Institución Educativa John F. Kennedy, está conformada por tres bandas verticales, del mismo tamaño, en el siguiente orden de colores de izquierda a derecha: verde, blanco y rojo.

El **color verde** significa el compromiso ecológico ineludible, de todas las personas integrantes de nuestra Institución en cuidar y preservar los recursos naturales.

El **color blanco** indica la rectitud y transparencia en el actuar de los integrantes de la comunidad educativa, vivenciando así los principios de autonomía y sabiduría.

El **color rojo** significa el compromiso de valorar la vida, el respeto por las ideas de los demás para vivenciar el principio de libertad.

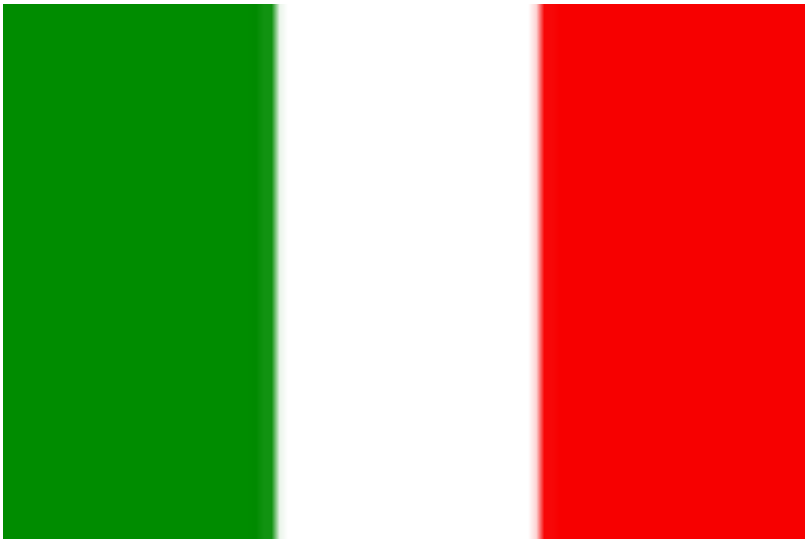

Imágen 2 BANDERA INSTITUCIONAL

HIMNO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

Letra y Música: JOSÉ CALIXTO FONSECA CANO

Kennedianos marchemos unidos
en pos de un mundo mejor
Kennedianos marchemos unidos
en pos de un mundo mejor
(coro)
Kennedy Kennedy
Noble Institución del honor y el saber
Kennedy Kennedy
Noble Institución del honor y el saber
Noble Institución del honor y el saber
II
De una alianza para el progreso
en prístina alborada se fundó
De una alianza para el progreso
en prístina alborada se fundó
(coro)
Kennedy Kennedy
Noble Institución del honor y el saber
Noble Institución del honor y el saber
III
Autonomía y sabiduría
Principios libertarios en valor
Autonomía y sabiduría
Principios libertarios en valor
(coro)
Kennedy Kennedy
Noble Institución del honor y el saber
Noble Institución del honor y el saber
IV
En el Magdalena Medio Boyacense
germinan semillas de nuevo amanecer.
En el Magdalena Medio Boyacense
germinan semillas de nuevo amanecer.
(coro final)
Kennedy Kennedy
Kennediano por siempre hasta el fin
Kennediano por siempre hasta el fin

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de la Institución educativa John F. Kennedy de Puerto Boyacá, es un acuerdo explícito, proferido y aceptado en [1]libertad por la comunidad educativa, que rige la organización de la institución, estableciendo mecanismos y procedimientos para los procesos inherentes al devenir educativo, pensado bajo las directrices de un conjunto de principios y valores éticos, el respeto por los derechos humanos y constitucionales y atendiendo a la normatividad vigente a la fecha de su expedición. También se concibe el Manual de Convivencia como una herramienta pedagógica, para guiar el proceso formativo de la comunidad, especialmente de los estudiantes, en los valores de la democracia y el respeto por las leyes y normas que propenden por una existencia pacífica basada en el cumplimiento de los deberes y el respeto por los derechos; seguir los lineamientos de este manual de convivencia se convierte en una oportunidad de aprender a vivir de manera constructiva y pacífica.

OBJETIVOS

1. Hacer de público conocimiento la filosofía institucional, los objetivos, las metas y los perfiles humanos deseables; forjando así una identidad Kennediana, para quienes ya pertenecen y para las personas que solicitan cupo.
2. Establecer los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia y acudientes; docentes, personal administrativo, directivo y demás personal adscrito a la comunidad educativa.
3. Establecer los requisitos requeridos por la institución educativa para pertenecer a ella y los procesos de admisión y matrícula.
4. Organizar, acorde a la ley el esquema de gobierno escolar.
5. Proporcionar normas de conducta y acciones que garanticen el respeto por los derechos y el cumplimiento del deber, procedimientos para atender y tramitar adecuadamente las situaciones que se presenten en la vida institucional y resolver con oportunidad y justicia los conflictos.
6. Proclamar a la comunidad educativa, el sistema institucional de calificaciones y los requerimientos de aprobación de grado, así como los de promoción anticipada.
7. Instaurar los estímulos y motivaciones que la institución educativa concede a los estudiantes que se distinguen por su compromiso en el nivel académico, disciplinario y/o cultural.

[1] "La *libertad* es la capacidad de autodeterminación de la voluntad, que permite a los seres humanos actuar como deseen dentro un marco de normas jurídicas".

ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO N° 003 - JUNIO 19 de 2026

Por medio del cual se reforma el Manual de Convivencia de La Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Puerto Boyacá. El Consejo Directivo en uso de las facultades que le otorga al artículo 23 literal C del Decreto 1860 de 1994, la Ley 115 de 1994 y

CONSIDERANDO

- Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el Manual de Convivencia para todos los Centros Educativos.
- Que en el literal C del artículo 144 de la ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860.
- Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.
- Que el artículo 17 del decreto 1860 reglamenta lo establecido en la ley 115 sobre dicho Manual de Convivencia.
- Que los artículos 33 y 3 4 de la Ley 734 de 2002 contemplan derechos y deberes de los servidores públicos.
- Que la Ley 715 en su artículo 10° numeral 10.1 establece la participación de los diferentes actores de la Comunidad Educativa en la preparación y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
- Que la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, en el artículo 21, y el Decreto 1965 de 2013. que reglamentan el Manual de convivencia desde el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Que es función del Consejo Directivo hacer revisiones periódicas al Manual de Convivencia de la Institución Educativa con el fin de ajustarlo a las necesidades de la Comunidad Educativa.
- Que se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa las propuestas de reformas, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo en su sesión del 11 de marzo de 2014.

Que por lo anterior expuesto:

ACUERDA:

ACUERDO N° 00_ - ABRIL __ de 2026

Por medio del cual se APRUEBA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES para la Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Puerto Boyacá.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá), en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, el Decreto 1290 del 2009 y

CONSIDERANDO

- Que es función del Consejo Directivo participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y media.
- Se requiere definir en el proyecto educativo institucional un sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Que por lo anterior expuesto:

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DE LOS FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Política de Colombia, La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), La Ley 715 de 2001, La Ley 734 de 2002, La Ley 1098 del 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), La Ley 1620 de 2013, El Acto legislativo de 2009, El Decreto 1860 del de 1994, El Decreto 1850 de 2002, El Decreto 3055 de 2002, El Decreto 3011 de 1997, El Decreto 4791 de 2008, El Decreto 1290 de 2009, El Decreto 1965 de 2013, La Resolución 13342 de 1982, La Resolución 2745 de 2001, La Sentencia 002 de 1992, La Sentencia 519 de 1992, La Sentencia 569 de 1994, La Sentencia 037 de 1995, La Sentencia 366 de 1997, El Acuerdo 008 de 2009 del Consejo Directivo (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y demás afines o las que en el futuro modifiquen, reglamenten o sustituyan; serán el fundamento legal del Manual de Convivencia, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Puerto Boyacá-Boyacá.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTOS POLÍTICOS.

1. Guiará la actividad pedagógica de la I.E. John F. Kennedy, el respeto por la realidad socio cultural del estudiante y por los valores del ambiente propio, de tal manera que el proceso educativo resulte coherente y ajustado a las necesidades y recursos disponibles.
2. La labor diaria en I.E. John F. Kennedy, se desarrollará en un ambiente democrático, donde se acepta y se convive con un amplio panorama de características personales, sociales, económicas y religiosas.
3. La voz y el parecer de todos los estamentos son escuchados en el momento de tomar decisiones y “La bien común prima sobre el bien personal”.
4. Es política de la I.E. John F. Kennedy combatir la deserción escolar mediante la aplicación reflexiva del manual de convivencia y haciendo del ambiente escolar una experiencia agradable.

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTOS SOCIOLÓGICOS.

1. La persona es el eje sobre el cual gira todo quehacer educativo en la Institución Educativa John F. Kennedy y está concebida como natural, biológica, social, histórica, cultural, inacabada, en permanente crecimiento; que se construye por las interrelaciones con otras personas, con el ambiente y por la acción educativa.
2. En la I.E. John F. Kennedy, la educación es concebida como un proceso que permite al educando; observar en forma analítica, interpretar la realidad de su entorno, adaptarse a él o modificarlo y para ello es necesario ejercitarlo en disciplinas como la observación, la experimentación, el contacto con el ambiente, la sistematización, la cooperación con los demás, el conocimiento científico y los avances tecnológicos.

3. Para desarrollar la parte social y espiritual de los educandos, se enfatizará en la Institución la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la preservación de los recursos naturales y aquellos valores que ayuden a llevar una existencia sana y feliz.

ARTÍCULO 4. FUNDAMENTOS PSICOLÓGICOS.

1. En la I.E. John F. Kennedy se aceptan en gran medida las diferencias individualidades y se provee al estudiante de mecanismos para el autoconocimiento y el avance en su formación. Las diferencias actitudinales y de criterios en la labor educativa serán la oportunidad para el crecimiento institucional en la práctica de la tolerancia, el trabajo en equipo y la sana convivencia.
2. La educación en la Institución Educativa John F. Kennedy se fundamenta en una concepción integral del estudiante; no desligamos los aspectos; físicos, psíquicos, espirituales y sociales, a fin de sentar las bases para una sólida formación de la persona.

ARTÍCULO 5. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS.

1. La actividad Educativa de la Institución Educativa John F. Kennedy estará precedida de un cuidadoso proceso de planeamiento y organización.
2. La actividad pedagógica será basada en el ejemplo, la experiencia, la comparación, la actividad lúdica, la motivación y la práctica; para buscar un aprendizaje activo, participativo y cooperativo, posibilitando el desarrollo de la creatividad, el sentido crítico y la toma de decisiones.
3. La Institución Educativa John F. Kennedy, orientará al educando para que vivencie los valores, comprenda su realidad histórica y transforme el contexto familiar y socio cultural de la región.
4. El principal reto que asumimos en la Institución Educativa John F. Kennedy es ubicarnos dentro del vigoroso proceso de cambio, y uno de los pilares de ese cambio es asumir la actualización constante del CURRÍCULO.

ARTÍCULO 6. FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS.

1. Al estudiante Kennediano se le facilitará comprender los diferentes enfoques filosóficos que rigen el mundo, la adopción consciente de una posición frente a ellos y la identificación de las diferentes formas utilizadas para la construcción del saber humano, la importancia del conocimiento científico y la ciencia en general.
2. La Institución Educativa John F. Kennedy tendrá una educación basada en la libertad, autonomía y trascendencia social; donde se conjugue el quehacer cultural, deportivo, moral, ético y tecnológico con el crecimiento personal y las áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 7. FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS.

1. En la Institución Educativa John F. Kennedy de Puerto Boyacá, Boyacá, la educación es concebida como un proceso que permite al educando; observar en forma analítica, interpretar la realidad de su entorno, adaptarse a él o modificarlo; para ello es necesario educarlos en competencias como la participación, la integralidad, la corresponsabilidad, la observación, la experimentación, el contacto con el ambiente, la sistematización, la cooperación por los demás, el conocimiento científico y los avances tecnológicos.
2. El docente será el promotor de buenos aprendizajes y será un ejemplo para seguir en cualquier tiempo y lugar, sin limitarse a instruir, ejercitará en sus estudiantes no sólo la inteligencia y la adquisición de conocimientos, sino que propiciará la formación de los principios y valores necesarios para el desarrollo y conservación de una vida armónica, sana y productiva.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Coadyuvar a los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa JOHN F. KENNEDY de Puerto Boyacá en el pleno desarrollo de las personalidades, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico; enmarcado en un proceso de formación integral.
2. Formar en el respeto a la vida y los demás derechos humanos, a la par, de los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el principio de la tolerancia y la libertad.
3. Ofrecer a los estudiantes Kennedianos herramientas pedagógicas necesarias, para la educación y formación de ciudadanos competentes al servicio de la sociedad.
4. Fundamentar los principios que fortalecen la autoridad legítima constituida, la ley, la cultura nacional, la historia colombiana y los símbolos patrios.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO A LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 9. CARACTERIZACIÓN.

La Institución Educativa John F. Kennedy es de carácter oficial con licencia de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Boyacá mediante Resolución No. 000367 del 20 de febrero de 2009, para ofrecer educación formal en los niveles de educación preescolar (transición), básica primaria, básica secundaria y media académica, en las jornadas MAÑANA y TARDE. Además, ofrece el Programa de educación de jóvenes y adultos a través del Programa CEDEBOY (Centros Educativos Para El Desarrollo de Boyacá) en jornada nocturna. La Institución Educativa John F. Kennedy está integrada con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), lo cual les permite a sus estudiantes recibir certificación de una formación de nivel técnico juntamente con su diploma de bachiller académico.

Podrán ingresar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE PUERTO BOYACÁ los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 10. DE LAS MATRÍCULAS.

La matrícula es un contrato bilateral serio, que se realiza por una sola vez y se renueva año a año, mediante el cual se formaliza la vinculación del educando con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE PUERTO BOYACÁ; esta se compromete a impartir formación integral, por otra parte, el educando, sus padres y/o acudientes aceptan y respaldan El Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia con las modificaciones que se le hicieren.

La matrícula se formaliza o renueva con la firma del contrato de matrícula, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados, al momento de firmar la matrícula.

- Registro Civil de nacimiento.
- Copia del documento de identidad (Tarjeta o Cédula) Certificados de estudios originales de los grados cursados. Certificado médico.
- Copia del Carnet de vacunas. Copia del Sisbén.
- Copia de Carnet de Entidad Prestadora de Salud. Copia de certificación de grupo sanguíneo.
- Certificación Médica en caso de presentar algún tipo de discapacidad. Copia de una factura de servicio público.
- Tres (03) fotografías recientes tamaño 3x4.
- Certificación de Entidad competente en caso de pertenecer a grupo vulnerable Presentar, conocer y comprometerse a cumplir el manual de convivencia.
- Boletín informativo del último año cursado.

- Paz y salvo expedido por la institución donde haya cursado el último grado. Formato diligenciado de matrícula o renovación de matrícula.
- Entrevista psicosocial inicial.
- Firmar con el acudiente el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 11. DE LA SUSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

Para el diligenciamiento de la matrícula los estudiantes menores de edad deben presentarse con uno de sus padres y/o acudiente.

No se aceptará la representación del estudiante por persona distinta a menos que presente autorización autenticada ante notaria concedida por el respectivo padre de familia y/o acudiente.

ARTÍCULO 12. DEL ACUDIENTE.

En ausencia de sus padres el estudiante tendrá un acudiente, quien debe ser mayor de edad, honesto y responsable, residir en el Municipio de Puerto Boyacá, estar delegado mediante autorización escrita y comprometerse ante la Institución Educativa John F. Kennedy a cumplir con los deberes y obligaciones que le competen por el estudiante a su cargo.

Solo se admitirá un acudiente por estudiante. Ningún estudiante podrá ser acudiente a excepción de los estudiantes que sean mayores de edad.

ARTÍCULO 13. DE LA CLASE DE MATRÍCULA.

Las matrículas serán de tres (03) clases:

1. LAS ORDINARIAS se cumplirán dentro de los términos y fechas establecidas por el Ministerio de educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental y la Institución.
2. LAS EXTRAORDINARIAS se realizarán después del periodo regular de matrículas y hasta un mes después de la fecha de iniciación de clases, de acuerdo con la disponibilidad de cupos.
3. LAS TRANSFERENCIAS el estudiante que realice transferencia de matrícula durante el año lectivo, de acuerdo con la disponibilidad de cupos, además de los requisitos exigidos para ingresar, y contemplados en este manual deberá presentar:
    a. Constancia de matrícula y asistencia a clases expedida por el plantel de donde proviene.
    b. Valoración de notas parciales obtenidas hasta la fecha de transferencia suscrita por el rector y el secretario.
    c. Observador del estudiante.
    d. Constancia de comportamiento expedida por la institución de donde proviene.

Parágrafo 1. DE LOS CUPOS Las matrículas quedan sujetas a la disponibilidad de cupos y se le darán prioridad a los estudiantes antiguos, que deben matricularse en el día y hora programada, si no lo hacen la Institución Educativa John F. Kennedy puede disponer del cupo.

Parágrafo 2. La renovación de matrícula es un acto jurídico mediante el cual el estudiante en compañía de su acudiente legaliza la permanencia en la Institución para cada año lectivo y cada grado. Para ello deberá diligenciar con anterioridad la ficha de pre-matrícula, y presentarse en los tiempos que disponga la Institución con los siguientes documentos:

1. Boletín final de calificaciones.
2. Paz y salvo de la Institución.
3. Formato diligenciado de renovación de matrícula.
4. Y demás documentos que la Institución le solicite actualizar.

ARTÍCULO 14. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa John F. Kennedy por:

1. Haber sido admitido oficialmente en la Institución previo cumplimiento en toda la documentación exigida.
2. Aceptar previamente junto al padre de familia y/o acudiente los objetivos, filosofía, principios y demás reglamentos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de convivencia.
3. Haber legalizado oficialmente la matrícula.
4. Haber aprobado académicamente todas las asignaturas antes de finalizar el año, es decir, el estudiante no podrá ser promovido con asignaturas pendientes sin el cumplimiento de los criterios establecidos institucionalmente.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa John F. Kennedy en los siguientes casos:

1. Haber completado de acuerdo con la normatividad legal el ciclo de estudios que ofrece la Institución asumiendo la calidad de egresado.
2. No haber hecho uso sin causa justificada ni aviso previo del derecho de matrícula o su renovación, dentro de los plazos fijados por la Institución.
3. Retiro voluntario del estudiante con consentimiento de sus padres o acudientes.
4. No aceptación de los principios filosóficos y normativos de la Institución por parte del estudiante y/o sus padres de familia y/o acudientes.
5. Comprobación de falsedad en la información y/o documentación presentada como requisito para ingresar a la Institución.
6. Solicitud de Cambio de ambiente de aprendizaje por causa de faltas que lo ameriten según se precisa en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 16. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa participará en la dirección de la institución y está integrada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.

El gobierno escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY CON PROFUNDIZACIÓN EN INFORMÁTICA DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ está conformado por los siguientes órganos:

1. CONSEJO DIRECTIVO.
2. CONSEJO ACADÉMICO.
3. RECTOR.

ARTÍCULO 17. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo directivo es la mayor instancia directiva de participación de la comunidad educativa y administrativa de la Institución.

ARTÍCULO 18. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo directivo de la Institución Educativa John F. Kennedy estará integrado por:

1. El rector de la Institución educativa.
2. Dos representantes de los docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes que esté cursando el último grado que ofrezca la institución.
5. Un representante de los ex alumnos de la institución educativa que esté debidamente organizados en asociación como egresados.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia.

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Los representantes de los padres de familia serán elegidos así: uno deberá ser integrante de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, el otro del seno del Consejo de Padres.
2. Los representantes de los docentes serán elegidos así: en asamblea general de docentes y mediante voto secreto.
3. El representante de los estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución Educativa.

4. El representante de los exalumnos será elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de los egresados o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior al cargo de representante de los estudiantes; siempre y cuando no siga perteneciendo a la institución como alumno activo.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución, será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
6. Las elecciones se realizaron conforme a lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 en su parágrafo segundo.

ARTÍCULO 20. INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. El Consejo Directivo no podrá estar integrado por miembros que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad y primero civil entre sí y con directivos docentes.
2. Ningún miembro del Consejo Directivo o sus familiares que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad y primero civil entre sí y con directivos docentes, podrá contratar, licitar, rematar, o realizar actividades que impliquen erogación de los recursos del fondo de los servicios educativos.
3. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado, por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta.
4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Serán funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
4. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
6. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

7. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias culturales deportivas y recreativas
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
11. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
12. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
13. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
14. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
15. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
16. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso de establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
17. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
18. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
19. Las demás que en su naturaleza le asigne la Ley.
20. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 22. DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa. Será convocado y presidido por el Rector.

ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico estará integrado por: los directivos docentes y un docente por cada área y/o grados que ofrezca la institución, la elección de los representantes al consejo académico se realizará por votación secreta entre los docentes de cada área o grado, en caso de presentarse igualdad de votos entre dos o más docentes, el Rector tendrá la autonomía para decir quién es el representante, el cargo será de forzosa aceptación y cumplimiento.

Parágrafo: El cargo de representante al consejo académico no será incompatible con el de representante de los docentes al consejo directivo.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Son funciones del consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el decreto 1860 de agosto de 1994, y/o la legislación vigente.
3. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en las evaluaciones institucionales anuales.
5. Integrar los consejos de los docentes para la evaluación periódica de rendimiento de los educandos, la promoción, asignación de funciones y supervisión del proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos de la evaluación educativa.
7. El consejo académico se reunirá ordinariamente según fechas establecidas en calendario escolar y extraordinariamente cuando haya necesidad de convocarlo.

ARTÍCULO 25. DEL RECTOR.

Es el representante legal de la Institución Educativa ante las autoridades educativas, responsable de ejecutar las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL RECTOR.

Son funciones del Rector las siguientes:

1. Dirigir la construcción e implementación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente, directivo docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna a la nación, departamento, o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
19. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 27. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY de Puerto Boyacá, el consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de los estudiantes.

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

EL CONSEJO DE ESTUDIANTES ESTARÁ INTEGRADO POR: Un vocero o representante de cada uno de los cursos que conforman las diferentes jornadas de la Institución Educativa. El consejo directivo deberá convocar una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a sendas, asambleas integradas por los estudiantes matriculados en cada curso, con tal de que se elijan mediante votaciones secretas, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

El Consejo de Estudiantes en pleno elige el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo que debe estar cursando el último grado que ofrezca la Institución Educativa.

Parágrafo: Los representantes de los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria, serán convocados para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Son funciones del consejo de estudiantes las siguientes:

1. Dar su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores.
4. Participar en el comité de convivencia.
5. El consejo de estudiantes se reunirá cada dos meses ordinariamente según fecha establecida en el calendario escolar, y extraordinariamente cuando haya necesidad de convocar.
6. Promover el bienestar y reputación del Consejo Estudiantil.
7. Conocer los procedimientos del Consejo Estudiantil.
8. Mantenerse en contacto permanente con los profesores asesores acerca de los asuntos del Consejo Estudiantil.
9. Mantener registros permanentes de todas las reuniones.
10. Mantener archivos de toda la correspondencia recibida y enviada.
11. Mantener informados a los estudiantes de todos los eventos del Consejo Estudiantil, utilizando distintos tipos de medios.
12. Organizar actividades para recaudar fondos.
13. Mantener registros precisos de todos los fondos y transacciones del Consejo Estudiantil.
14. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Parágrafo: La Jornada Nocturna elegirá su propio Consejo de estudiantes.

ARTÍCULO 30. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

La Institución Educativa John F. Kennedy contará con el funcionamiento de un Comité de convivencia Escolar como parte del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Se conformará dentro de los primeros 30 días calendario del año escolar.

ARTÍCULO 31. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité de Convivencia escolar de la Institución Educativa John F. Kennedy de Puerto Boyacá-Boyacá estará integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. Los coordinadores.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente delegado.

ARTÍCULO 32 DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes, y servir de primera instancia para los conflictos entre docentes, entre docentes y directivos docentes, entre docentes y administrativos, entre directivos docentes y administrativos.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas, en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Coordinar, la elección, funcionamiento y recibir de oficio las remisiones del comité escolar de convivencia de aula, el cual estará integrado por tres miembros así: el director de curso, el representante de curso de los estudiantes al Consejo Estudiantil, el representante de los padres de familia del curso al consejo de padres, el Comité de Convivencia de aula, tendrá las siguientes funciones:
    a. Reunirse mensual y extraordinariamente cuando haya necesidad de convocarlo; las reuniones y convocatorias están a cargo del director de curso.
    b. Verificar los comportamientos de los estudiantes y seguir la ruta de convivencia escolar.
    c. Designar a los estudiantes que merecen ser reconocidos y estimulados.
    d. Salvaguardar el diario de convivencia, debidamente diligenciado y foliado.
    e. Establecer espacios de reflexión, tanto grupales como individuales que favorezcan la armonía, la sana convivencia y el crecimiento personal.
    f. Registrar en el diario de convivencia mediante actas, compromisos, cambios de actitud positivos.
    g. Oficiar, remitir y sustentar al Comité Escolar de Convivencia las reincidencias de situaciones tipo I, las de tipo II y III y a Coordinación, los estudiantes, para que se valore, el paso correspondiente en el proceso disciplinario. y/o la ruta de atención.
10. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 33. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY el personero será un estudiante que curse el último año del grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrado en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Que el estudiante esté debidamente matriculado.
2. Que haya cursado los últimos dos años previos a la elección en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE PUERTO BOYACÁ.
3. Que sea una persona que se caracteriza por excelente comportamiento y rendimiento académico.
4. Que tenga perfil de liderazgo y que conozca las funciones que le competen por la ley definidas en el artículo 28 del decreto 1860 de 1994.
5. Que no se encuentre inmerso en proceso disciplinario.

ARTÍCULO 35. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Cuando no cumplan con las funciones definidas en la ley.
2. Cuando deje de ser estudiante de la institución (En tal caso asumirá el cargo el segundo candidato en votación y así sucesivamente).
3. Cuando su disciplina y conductas se vean afectadas a través de proceso disciplinario.
4. Cuando se compruebe que da mal ejemplo a sus compañeros, teniendo en cuenta especialmente los comportamientos acordados en este manual.
5. Cuando deje de asistir a más del 15% de las horas definidas en el plan de estudio.

ARTÍCULO 36. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.
2. Los estudiantes que cursen el último grado pueden inscribirse como candidatos para la personería estudiantil para el cual deben presentar una propuesta de trabajo ante la coordinación o comité de democracia y valores, con copia a los integrantes del comité pedagógico de democracia (término de inscripción y entrega de propuesta será dos semanas antes de la elección).
3. Los estudiantes que cumplan los requisitos citados en el anterior inciso tendrán la oportunidad de exponer sus proyectos de trabajo ante la comunidad educativa, para lo cual se abrirán los espacios pertinentes (el término del proselitismo será de dos semanas).
4. En la tercera semana se convocará a todos los estudiantes matriculados a elegir al candidato de su predilección para lo cual mediante resolución rectoral oficiará a los integrantes del comité pedagógico de democracia para que organice la elección; dejando constancias mediante actas de proceso y resultados de esta elección.

5. El candidato que obtenga la mayoría de los votos será el personero de los estudiantes y quedará de suplente el que lo siga en votación.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre vulneración a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector, coordinador o director de curso, según sus competencias las solicitudes respetuosas de oficio o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector, coordinador o director de curso respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 38. CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES.

La Institución Educativa John F. Kennedy tendrá un Contralor Estudiantil elegido de manera democrática por los Estudiantes del Nivel Básica secundaria y media, como ejercicio de formación democrática los estudiantes del nivel básica primaria y preescolar elegirán su propio contralor(a). Las funciones entre otras serán:

1. Supervisar el adecuado manejo de los recursos económicos.
2. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de su Institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas. Con el apoyo de la Institución y de la Contraloría Municipal y Departamental.
3. Presentar a la Contraloría Departamental o Secretaría de Educación Departamental, las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.

Parágrafo 1: Son requisitos para ser elegido Contralor(a) Estudiantil de la Institución Educativa John F. Kennedy:

1. Estar cursando grado Décimo o Undécimo.
2. Estar vinculado a la Institución por lo menos durante los dos (2) últimos años.
3. Presentar un excelente comportamiento y un rendimiento académico por lo menos BÁSICO en todas las áreas.
4. No haber sido objeto de sanción por situaciones académicas y disciplinarias durante el último año.
5. Estar legalmente matriculado.

6. Demostrar liderazgo, vocación por el control social y sentido de pertenencia por el uso adecuado de los bienes del estado.
7. Haber entregado y socializado un proyecto o plan de trabajo para ejecutar en caso de resultar elegido.
8. Asistir a la inducción para candidatos a la contraloría estudiantil programada por la Institución.

Parágrafo 2: Son causas que conllevan a la destitución del Contralor (a) estudiantil:

1. El incumplimiento de los deberes y funciones del cargo que representa.
2. Cuando incurra en faltas graves de conducta y disciplina.
3. El abuso de autoridad y apatía frente al control social y su promoción.

Parágrafo 3: La petición de revocatoria del Contralor(a) estudiantil la podrá presentar el Rector, el Consejo Académico, El Comité Escolar de Convivencia o el Consejo de Estudiantes ante el Consejo Directivo. El contralor(a) destituido dispondrá de tres (3) días hábiles para realizar su defensa ante el Consejo Directivo. Confirmada la destitución, el Rector dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá convocar a una nueva elección de Contralor(a) Estudiantil.

ARTÍCULO 39. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y/o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

ARTÍCULO 40. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES.

Estará integrado por un vocero de los padres de familia de cada curso que ofrezca la institución. La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual. A sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada curso, en las cuales se elegirá a uno de ellos como vocero, la elección se efectuará por el sistema de mayoría simple.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

1. Darse su propio reglamento.
2. Apoyar a la junta directiva de la asociación de padres de familia en las funciones que le competen.
3. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
4. Exigir que la institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
5. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
6. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

7. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
9. Presentar propuestas de mejoramiento al manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
10. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
12. Elegir uno de los representantes de los padres de familia ante el consejo directivo de la institución.

ARTÍCULO 42. REVOCATORIA DEL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PADRES.

Las personas que tengan algún grado de consanguinidad o afinidad civil con personal administrativo, docente o directivos docentes de la Institución Educativa John F. Kennedy de Puerto Boyacá podrán pertenecer al consejo de padres, siempre y cuando no se valgan de estas prelaciones para entorpecer el buen funcionamiento de la institución para sacar beneficio propio o en bien de terceros, situaciones estas que lo harán perder su cargo y elegir su reemplazo, el Consejo directivo evaluará e informará a la asamblea para revocarle el cargo como integrante del consejo de padres.

ARTÍCULO 43. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa John F. Kennedy, se encargará de revisar el proceso individual de los Estudiantes a nivel de desarrollo de procesos, habilidades, competencias y aprehensión del conocimiento, como herramientas para poder pensar, interactuar y transformar con el fin de analizar cada caso y tomar las acciones pertinentes para cualificar el proceso de las Estudiantes tanto de reprobación como de promoción.

ARTÍCULO 44. DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Estará integrada por el Rector o su delegado, los coordinadores, tres docentes elegidos por el Consejo académico, dos padres de familia elegidos del consejo de padres y el personero estudiantil.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Son Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

1. Determinar el avance y cualificación de acuerdo con los procesos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Acompañar el avance en la aprehensión del conocimiento.
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes desde el carisma propio, las necesidades y el entorno.
4. Favorecer en cada uno de los estudiantes la potenciación y desarrollo de sus capacidades y habilidades.
5. Identificar en cada estudiante características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
6. Identificar individualidades dentro del proceso formativo.
7. Ofrecer a los estudiantes oportunidades y estrategias para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
8. Compartir experiencias pedagógicas que contribuyan a reorientar el quehacer del Docente.
9. Apoyar y confrontar la comunicación de los procesos a Padres de Familia y a las Estudiantes.
10. Promover el trabajo desde el espacio de Proyectos de Aula, de Investigación y el sentido de cualificación personal y transformación de su entorno, por el que propende el Proyecto Educativo de la Institución.
11. Promover la participación de los Padres de Familia en la evaluación del proceso de las Estudiantes.
12. Diseñar actividades de refuerzo y recuperación en los casos especiales y crear incentivos para los Estudiantes que lo ameriten.
13. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar cada uno de los grados que ofrece la Institución.
14. Manifestar al Consejo Académico las necesidades formativas de los Docentes para llevarlas a Jornadas Pedagógicas con el objeto de hacer claridad y establecer criterios comunes frente a la orientación del P.E.I.

ARTÍCULO 46. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa John. F. Kennedy de Puerto Boyacá promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, orientar en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

ARTÍCULO 47. INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La asociación de Padres de Familia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY de Puerto Boyacá, estará integrada por los padres de familia o acudientes que tengan sus hijos debidamente matriculados en la institución.

La elección será realizada por la asociación de padres de familia reunidos en la asamblea general dentro de los primeros 30 días calendario del año nuevo lectivo, mediante el sistema de planchas y voto secreto, por mayoría simple.

El fiscal de la junta directiva será elegido en la misma asamblea por mayoría simple y mediante voto secreto.

La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia estará integrada por siete miembros a saber:

- PRESIDENTE.
- VICEPRESIDENTE.
- TESORERO.
- SECRETARIO.
- TRES VOCALES.
- El FISCAL que será elegido en votación independiente a la elección de los 7 miembros de la junta directiva.

ARTÍCULO 48. REVOCATORIA DEL CARGO INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las personas que tengan algún grado de consanguinidad o afinidad civil con el personal administrativo, docentes o directivos docentes de la Institución Educativa John. F. Kennedy de Puerto Boyacá podrán pertenecer a la junta de la asociación de padres de familia, siempre y cuando no se valgan de estas prelaciones para entorpecer el buen funcionamiento de la institución, para sacar beneficio propio del cargo y elegir su reemplazo, el Consejo Directivo evaluará e informará a la Asamblea para revocarle su cargo como integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

1. Darse su propio reglamento.
2. Promover programas de formación de los padres de familia para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.

4. Promover actividades que contribuyan al mejoramiento general de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE PUERTO BOYACÁ. La junta directiva de la asociación de padres de familia elegirá dos representantes ante el consejo directivo, dentro de los primeros 60 días calendarios siguientes a la iniciación de cada periodo lectivo anual, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

ARTÍCULO 50. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR(A).

1. Participar en el Consejo Académico y en el Consejo Directivo cuando sea requerido (con voz, pero sin voto).
2. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción, cuando sea delegado por el Rector. Colaborar con el Rector y el Consejo Directivo en la planeación, evaluación y mejoramiento institucional.
3. Coordinar con el Consejo Académico en la Planeación Académica y curricular del establecimiento educativo.
4. Organizar el trabajo académico por áreas, asignaturas y proyectos educativos, de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
6. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y administración de los estudiantes.
7. Dirigir la valoración de los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
8. Distribuir la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general y cursos del plantel, en colaboración con el Consejo Académico y presentarlos al rector para su aprobación.
9. Dirigir y organizar las direcciones de grupo para que sean ejecutoras inmediatas de la administración de educandos.
10. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
11. Rendir periódicamente informe al Rector del Plantel sobre el resultado de las actividades académicas y administración de profesores y alumnos.
12. Colaborar con el Consejo Directivo en la autoevaluación, elaboración y ejecución del plan de mejoramiento institucional.
13. Coordinar las acciones a su cargo con las demás instancias de la comunidad educativa.
14. Dirigir la ejecución de las actividades de su dependencia.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

17. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Participar activamente en la preparación, realización y evaluación del Proyecto Educativo de la Institución.
2. Recibir y responder por el inventario de los elementos existentes en las aulas de clase o dependencias a su cargo o donde desarrolle su función, indicando el estado en que se encuentran y la cantidad de cada uno de ellos, tanto al comenzar, como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente al Rector o Coordinador o a quién se designe.
3. Considerar como parte esencial de su misión la puntualidad en todos los aspectos: llegada al Colegio, inicio de las clases, entrega de planillas de seguimiento del proceso del área de cada uno de los estudiantes, programaciones, asistencia a reuniones y cualquier otro informe solicitado por las Directivas de la Institución Educativa.
4. Cumplir con la jornada laboral acorde con la legislación vigente.
5. Solicitar permiso al rector para ausentarse de la Institución por causa justificada. Si es posible, dejará trabajo a los estudiantes por intermedio del Coordinador.
6. Crear un ambiente de alegría y bienestar en la Comunidad Educativa que sea expresión de amistad y respeto mutuo.
7. Propiciar un trato cordial y sincero que contribuya al bienestar de toda la Comunidad Educativa, evitando las críticas destructivas y todo lo que perjudique la integridad personal y comunitaria.
8. Colaborar y comprometerse en las diferentes actividades de la Institución Educativa. Dialogar oportunamente con los estudiantes y sus padres propendiendo hacia la educación integral.
9. Realizar un seguimiento permanente de los procesos de cada uno de sus estudiantes.
10. Hacer buen uso del material didáctico de la Institución Educativa, dando razón de este según copia del inventario recibido al comienzo de año, teniendo en cuenta el deterioro normal del mismo.
11. Crear conciencia del uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias de la Institución.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Establecer una comunicación oportuna con la Coordinación que le permita gestionar en equipo las actividades y proyectos propuestos.

14. Identificar oportunamente, las causas de las dificultades de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, en colaboración con la Comisión de Evaluación y Promoción, para buscar alternativas de solución.
15. Apoyar y participar activamente en las tareas programadas por cada uno de los Comités.
16. Citar y atender cordialmente a los Padres de Familia o Acudientes que lo soliciten y mantenerlos informados acerca del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos, según el horario establecido a lo largo del año. Participar en las actividades extraescolares: reuniones, talleres que programe la Institución Educativa.
17. Brindar espacios que posibiliten el diálogo con las Estudiantes para una sana convivencia.
18. Comunicar los hechos que perjudiquen a algún miembro de la Comunidad Educativa, siguiendo el Conducto Regular.
19. Avisar oportunamente a Rectoría en caso de enfermedad y enviarle la respectiva incapacidad registrada en la Entidad de salud.
20. Colaborar con el control de retardos y asistencia a la clase correspondiente.
21. Llevar el control de asistencia de los estudiantes a su clase y firmar el registro.
22. Cumplir activamente con los turnos de acompañamiento concertados previamente con el Coordinador.
    a. Controlar las salidas de los estudiantes a la hora del descanso y el ingreso a las aulas, evitando que se queden en los pasillos.
    b. Acompañar a los estudiantes durante la recreación.
    c. Permanecer en comunicación directa con el Coordinador durante el turno de acompañamiento a los estudiantes.
23. Entregar durante el tiempo de clase y personalmente a los estudiantes, los trabajos, informes y evaluaciones debidamente revisados, en el tiempo establecido previamente con las Estudiantes sin superar los quince días hábiles, dando la oportunidad para reclamos mediante un diálogo formativo y constructivo.
24. Permanecer con los Estudiantes en actividades de clase durante el tiempo reglamentario evitando la salida de éstos a otra actividad no justificable.
25. Orientar y generar mecanismos que faciliten el orden del aula o sector, antes y después de la clase, fomentando en todo momento hábitos de orden y aseo. Informar a Coordinación sobre los desplazamientos realizados dentro del Colegio o la utilización de otra dependencia, cuando éstos se hagan necesarios.
26. Entregar a Coordinación y diligenciar en el sistema personal y oportunamente, las descripciones y planillas correspondientes a sus áreas.
27. Fomentar en su asignatura los valores humanos, a nivel personal y social.

28. Llevar personalmente el proceso de las clases y las planillas de seguimiento de los estudiantes.
29. Velar por la buena convivencia de su clase e informar al Coordinador las dificultades que se presenten y registrar en el Diario de Convivencia.
30. Solicitar autorización a Rectoría para organizar y ejecutar salidas pedagógicas o ecológicas con los estudiantes con el visto bueno de padres de familia o acudientes.
31. Estar disponible para reemplazar a algún Docente cuando la Coordinación lo solicite.
32. Colaborar con el mantenimiento del orden y aseo de la Sala de Profesores y demás dependencias de la Institución, creando un ambiente agradable en todos los aspectos.
33. Evitar la entrada, de los Estudiantes o personal no autorizado a la Institución, en la Sala de Profesores.
34. Las demás que en ejercicio de la razón de cargo y funciones se requieran.

ARTÍCULO 52 FUNCIONES DEL DIRECTOR(A) DE CURSO.

El docente encargado de la dirección de curso tendrá entre otras las siguientes funciones.

1. Participar en la planeación y programación de la administración de alumnos, según sean sus condiciones socioeconómicas y características personales.
2. Ejecutar el programa de inducción de los alumnos del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento a sus efectos en los estudiantes.
4. Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los docentes y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los alumnos del grupo a su cargo.
8. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas relacionados con su cargo a la Coordinación de la Institución Educativa.
10. Entregar los informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo con las fechas programadas en el Cronograma de actividades o cuando sean requeridos.
11. Participar activamente en todas aquellas actividades en donde su grupo esté representado.
12. Realizar actividades, recreativas, culturales, deportivas y de integración con los estudiantes de su grupo cuando sean requeridas.

13. Participar activamente en la administración de los estudiantes a su cargo remitiendo oportunamente los casos especiales en cuanto a lo académico, disciplinar y de convivencia; a la dirección de curso, coordinación o a la instancia que corresponda, para su adecuado tratamiento y participar en el seguimiento.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración con los demás estamentos y grupos.
3. Animar y participar en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Trabajar en forma integrada con los Coordinadores de la Institución.
5. Orientar el comportamiento de los Estudiantes de acuerdo con su competencia.
6. Propiciar los formatos de remisión a los Directores de Grupo para la atención en orientación escolar.
7. Recibir a los Estudiantes que requieran atención especial y que hayan sido remitidas por los Directores de Grupo o Coordinadores, teniendo en cuenta la ruta de atención.
8. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
9. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos y dificultades en el ámbito relacional (estudiantes, docentes, padres y directivas entre sí), cuando le sea requerido.
10. Mantener bajo absoluta confidencialidad los acuerdos a los que se lleguen con los estudiantes, salvo en casos que involucren su integridad física o moral.
11. Asesorar y trabajar en equipo con los docentes de la Institución, para la prevención y tratamiento de problemas específicos de las estudiantes.
12. Remitir los casos que demanden un tipo de intervención clínica más profunda y prolongada a las Entidades competentes.
13. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional y desarrollo de carrera.
14. Organizar y llevar a cabo la formación de Escuela de Padres, con participación de los Directores de Grupo y Coordinadores.
15. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.

16. Colaborar en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
17. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional favorable para los procesos académicos y administrativos.
18. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional.
19. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución educativa.
20. Asesorar el diseño de estrategias e instrumentos de evaluación acordes con las características de los estudiantes.
21. Identificar factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y proponer estrategias de intervención.
22. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
23. Establecer relaciones con distintas instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar.
24. Percibir las necesidades y motivar las personas con quienes interactúa y proceder acorde con dichas necesidades.
25. Las demás que debido a su cargo se requieran.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL (A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A).

1. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
2. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar constancias y certificados que le sean solicitados.
3. Responsabilizarse del diligenciamiento de libros de matrículas, valoración y promoción, recuperaciones, hojas de vida de profesores y actas de reuniones.
4. Colaborar con el proceso y ejecución del proceso de matrículas de la institución.
5. Elaborar la lista de estudiantes para efectos docentes y administrativos.
6. Elaborar las cartas, documentos y todo lo demás que ordene el rector. Mantener actualizada y ordenada la documentación de estudiantes, personal docente y administrativo. Colaborar con el rector en la elaboración de informes estadísticos.
7. Gestionar ante la secretaría de educación el registro de libros reglamentarios de la institución.
8. Organizar funcionalmente el archivo y elaborar los certificados que le sean solicitados.
9. Refrendar con su firma las constancias, certificados y todo lo referente a documentos que se expidan en el plantel.
10. Atender al público en el horario establecido, con amabilidad respeto y cortesía, y sin discriminación.

11. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
12. Expedir certificados de estudio, constancias y demás documentos requeridos.
13. Consolidar la relación de necesidades definidas por los docentes y pasarlas al Rector.
14. Radicar y enviar la correspondencia y documentos que se originan en la institución educativa, a las distintas secciones y a otras entidades y controlar el recibo correcto por parte del destinatario.
15. Llevar en orden cronológico y debidamente actualizado el archivo de la documentación de estudiantes retirados y egresados, personal docente, administrativo y de apoyo, así como aquellos documentos propios de la rectoría.
16. Atender las diferentes inquietudes, solicitudes o quejas presentadas por los clientes internos y externos de la institución educativa.
17. Manejar las comunicaciones e informaciones institucionales.
18. Entregar y recibir debidamente organizados y/o diligenciados los dispositivos de respaldo logros y de registro de calificaciones a los docentes.
19. Transcribir los documentos, cartas y registro de certificados y constancias requeridos.
20. Realizar el procedimiento para el retiro de estudiantes.
21. Actualizar las bases de datos.
22. Elaborar el reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al Rector para su aprobación.
23. Clasificar, catalogar y organizar el material bibliográfico.
24. Mantener actualizados los inventarios de la Institución Educativa.
25. En coordinación con el rector y el contador participar en la elaboración del proyecto de presupuesto.
26. En coordinación con el rector manejar los recursos financieros de la institución.
27. Manejar el Fondo de los servicios educativos de la institución Educativa en conjunto con la Rectoría.
28. Firmar las cuentas y cheques para pagar las obligaciones contraídas por la institución.
29. Elaborar los boletines de caja y banco.
30. Certificar viabilidad, disponibilidad y registro presupuestal.
31. Realizar la conciliación bancaria.
32. Enviar a los entes de control la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal.
33. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de las obligaciones contraídas en la institución educativa.
34. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL CELADOR.

1. Ejercer la vigilancia en la Institución Educativa.
2. Controlar la entrada o salida de personas, vehículos y objetos del plantel durante su horario de trabajo.
3. Velar por la seguridad de los implementos de la institución, llevar un inventario e informar oportunamente de las anomalías detectadas al Rector de la institución.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Responder por los elementos y materiales de la institución confiados a su cuidado durante su horario de trabajo.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Permitir el ingreso del personal que hace parte de la institución y a particulares cuando la situación lo requiera y se autorice.
8. Abrir, previa identificación, y cerrar la puerta de entrada a la institución.
9. Abrir y cerrar las puertas de las aulas de clases y otras dependencias.
10. Tocar el timbre o campana para el cambio de clases, inicio y finalización de la jornada de trabajo.
11. Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
12. Responder por los elementos y materiales de la institución confiados a su cuidado durante su horario de trabajo.
13. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
14. Cumplir con las labores de mensajería cuando la situación lo requiera y permita.
15. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

1. Respetar la jornada de trabajo legalmente establecida.
2. Cumplir responsablemente con lo asignado, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
3. Crear un ambiente de acogida y de servicio en el ejercicio de sus funciones.
4. Participar en las actividades programadas por la Institución.
5. Mantener relaciones cordiales entre el grupo y con los demás estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa John F. Kennedy.
6. Respaldar el Proyecto Educativo Institucional desde la pertinencia y vinculación con la Institución Educativa.
7. Velar por el buen mantenimiento y aseo de los muebles, enseres y dependencias de la Institución.

8. Permitir el ingreso del personal que hace parte de la institución y a particulares cuando la situación lo requiera y se autorice.
9. Abrir, previa identificación, y cerrar la puerta de entrada a la institución.
10. Abrir y cerrar las puertas de las aulas de clases y otras dependencias.
11. Informar oportunamente a la Rectoría del Colegio, los casos especiales de deterioro o extravío de materiales, responsabilizándose de los daños causados.
12. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO IV

PERFILES DE LA COMUNIDAD KENNEDIANA

ARTÍCULO 57. PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Los integrantes del Consejo Directivo se caracterizan por ser ecuánimes, imparciales, tolerantes; por su capacidad de escucha y de visión amplia de la vida. Se identifican con la Filosofía del Colegio, apoyan el Manual de Convivencia y animan el Proyecto Educativo Institucional.

Su gestión está encaminada a mediar entre todos los Estamentos de la Comunidad Educativa, a generar progreso social, ético y moral; a mejorar calidad de vida y relaciones interpersonales cálidas; a establecer estímulos y sanciones para una sana convivencia dentro de la Comunidad Kennediana.

ARTÍCULO 58. PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Las personas que conforman el Consejo Académico son Docentes de diversas especialidades, agentes multiplicadores e identificados con los valores, principios y fundamentos de la Institución Educativa John F. Kennedy, con gran capacidad de escucha, liderazgo, responsabilidad, equidad, pedagogía y creatividad para generar y dinamizar estrategias significativas, relacionadas con el Proyecto Educativo de la Institución, el cual propende por una educación encaminada hacia la formación de personas líderes, críticas, reflexivas, libres, fraternas, solidarias y autónomas.

ARTÍCULO 59. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

1. El directivo adopta una educación inclusiva como estrategia fundamental para acceder al conocimiento y al desarrollo de la institución: De acuerdo con la constitución de 1991, la inclusión es de carácter obligatorio en las instituciones educativas colombianas, por lo tanto, cada directivo debe tomar esta normatividad y aprovecharla para el bien de la comunidad educativa.
2. Lidera sus equipos directivos, docentes y administrativos para que se involucren en la construcción y desarrollo de la identidad institucional, el PEI, los planes de estudio y de mejoramiento; la base de toma de decisiones es la construcción colectiva.
3. Facilita la apertura y permanencia de espacios de participación y concertación de la comunidad educativa: La I.E debe ser un espacio participativo y de interacción entre los miembros de esta.
4. Es proactivo y flexible (se permite cambiar, innovar y afrontar la complejidad). Todo directivo debe ser accesible a las oportunidades que se presenten.
5. Tiene elevado grado de compromiso y motivación. Al ser el líder de la Institución Educativa debe generar actitudes que contribuyan al mejoramiento del clima laboral.
6. Sabe que debe aprender continuamente para tener más y mejores herramientas teóricas y metodológicas para ejecutar su labor. Quien no se prepara continuamente obstruye el proceso.

7. Promueve el sentido de pertenencia al establecimiento educativo. Genera un buen clima laboral que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa.
8. Establece canales de comunicación apropiados que permiten informar, escuchar, dialogar, debatir y concertar. Si no hay comunicación todos los procesos fallan.
9. Logra que cada persona que trabaja en el establecimiento se sienta parte del equipo y comparta sus principios y formas de actuar. El directivo debe generar apertura para crear un buen sentido de pertenencia.
10. Fomenta el intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 60. PERFIL DE LOS DOCENTES.

El educador de La Institución Educativa John F. Kennedy debe ser una persona equilibrada, de formación integral, justa y racional, que reconozca los cambios bio-psíquicos en el desarrollo humano y que practique los valores humanos, para comprender, saber, enfrentar y orientar, los comportamientos inadecuados o inmaduros de los estudiantes.

1. Estimar su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponde desarrollar con los estudiantes.
2. Tener preparación adecuada con el momento social y científico – cultural, para poder proyectar a sus estudiantes a un futuro exitoso en el desarrollo profesional.
3. Ser ejemplo a través de sus actitudes y práctica en los valores humanos, haciéndolos extensivos a los educandos.
4. Debe ser abierto al cambio y asimilar las innovaciones, ser crítico y aceptar las críticas, mostrar a los estudiantes las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo físico, social y moral, propiciar la educación para las prácticas democráticas y cumplir con las legislaciones laborales vigentes.
5. Saber reconocer e interpretar el contexto de la población educativa Kennediana para mantener la disciplina y el manejo del comportamiento de los estudiantes dentro y fuera del aula de clase. Seleccionar y aplicar estrategias didácticas de acuerdo con las circunstancias educativas.

ARTÍCULO 61. PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante de la Institución Educativa John F. Kennedy debe propender por alcanzar las siguientes características:

1. Ser persona racional e integral, con sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya al fortalecimiento de su personalidad, para enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización personal y social.
2. Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.

3. Proyectarse hacia el futuro, en las actividades sociales, laborales y en aquellas que propicien el progreso personal.
4. Poseer y dominar los conocimientos de orientación sobre informática y tecnología, para que tenga oportunidad de vincularse al campo laboral y actuar con ética.
5. Tener autoestima, practicar la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes que lo llevará a actuar con racionalidad, justicia y honradez.
6. Integrarse a la comunidad para dar y recibir ayuda.
7. Alcanzar un nivel académico adecuado que le permita ingresar al siguiente ciclo de estudios superiores.
8. Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos, moralmente y en concordancia con la ley.
9. El estudiante Kennediano reconoce y respeta la diversidad en todas sus dimensiones, sin discriminar a las personas por género, etnias y cultura, religiones, edad, contexto socioeconómico, aspectos físicos, discapacidades, gustos y preferencias, entre otros.

ARTÍCULO 62. PERFIL DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR.

Es una persona idónea, altamente cualificada, con capacidad de escucha, abierta al diálogo, sensible ante las necesidades de los estudiantes, con excelente nivel de relaciones interpersonales; capaz, asimismo, de orientar procesos que garanticen una buena convivencia al interior de la Institución; de desarrollar su trabajo en equipo, con gran sentido de pertenencia y profesionalmente ético en el manejo de los casos y conflictos que acompañan. Del mismo modo son canal efectivo y afectivo de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, asumiendo un manejo crítico, reflexivo y profesional de la información. Su iniciativa, creatividad e ingenio están siempre disponibles para facilitar el desarrollo de procesos pedagógicos, formativos y psicológicos que beneficien el crecimiento de los estudiantes en particular, desde los principios institucionales, legales, humanos y profesionales.

ARTÍCULO 63. PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

El Personero (a) de los Estudiantes es una persona crítica, reflexiva y mediadora. Con capacidad de generar cambios positivos dentro de la Comunidad Educativa Kennediana; de promover el ejercicio de Deberes y Derechos de las Estudiantes contemplados en el Manual de Convivencia; de apoyar las diferentes actividades programadas, siendo consecuente con la Filosofía de la Institución Educativa John F. Kennedy.

ARTÍCULO 64. PERFIL DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Las integrantes del Consejo de Estudiantes son personas dinamizadoras, conciliadoras, con capacidad argumentativa. Identificados con los principios y valores que la Institución proclama y vive, asumiendo una actitud crítica y reflexiva ante las diferentes situaciones que se dan en los grupos que representan.

Asimismo, son voceros de las necesidades e intereses de sus compañeros propendiendo por el bienestar de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 65. PERFIL DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Es una persona identificada con la Filosofía de la Institución con sentido de pertenencia. Se caracteriza por su honestidad, eficiencia, responsabilidad y prudencia en la información manejada, tiene especial cuidado en la organización y distribución de documentos y archivos. Es tolerante y respetuosa con todos los integrantes de la Comunidad Kennediana, Canaliza su quehacer en la consecución de un ambiente sano y propicio tendiente a facilitar el bienestar de la Comunidad Educativa, contemplado en el Proyecto Educativo Institucional. Está atenta a las necesidades que van surgiendo en la cotidianidad y busca la solución con sencillez y eficiencia.

ARTÍCULO 66. PERFIL DEL AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y CELADORES.

El personal de servicios generales y celaduría se destaca por el buen cumplimiento de sus funciones, trato cordial, respetuoso y discreción con toda la comunidad, además por su capacidad de orientar a visitantes y comunidad educativa en general. Respeta y acoge la filosofía y el Proyecto Educativo Institucional, con gran sentido de pertenencia, destacándose por su presentación personal y buenas maneras como miembro de la I.E.

ARTÍCULO 67. PERFIL DEL EGRESADO.

El Egresado Kennediano además de alcanzar el nivel adecuado que les permita acceder al siguiente ciclo educativo, será persona racional e integral, con sentido crítico y analítico, capaz de interpretar su entorno para modificarlo aplicando los conocimientos informáticos y tecnológicos adquiridos con ética, responsabilidad social y personal para trascender.

ARTÍCULO 68. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE.

El padre de familia o acudiente como miembro activo y primer responsable de la formación de su hijo(a) o acudido, se debe caracterizar por:

1. Colaborar en la formación integral de su hijo acompañándolo en actividades escolares y extraescolares donde se promueva y vivencie los valores del diálogo, democracia, responsabilidad, participación, respeto, búsqueda de la verdad y el bien común.
2. Ser coherente en su actuar para educar con el ejemplo.
3. Identificarse con el horizonte institucional de la Institución Educativa John F. Kennedy.
4. Dirigirse de manera respetuosa a los demás integrantes de la comunidad educativa y entablar relaciones positivas para direccionar el proceso educativo de su hijo(a).
5. Participar activamente en las actividades del colegio y demostrar alto sentido de pertenencia hacia la institución.
6. Ser abierto al diálogo, conocer y poner en práctica el manual de convivencia, siguiendo el conducto regular.
7. Participar activamente en las actividades del colegio y demostrar alto sentido de pertenencia hacia la Institución.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

DEBER: Aquello a que está obligado el ser humano por las normas convencionales o las leyes naturales.

DERECHO: Facultad de hacer o de exigir todo lo que la ley, la autoridad legalmente constituida y la comunidad establece a nuestro favor.

ARTÍCULO 69. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES KENNEDIANOS.

1. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Todos los estudiantes adquirimos el deber de cumplir con el manual de convivencia desde el momento mismo de la matrícula.
2. CONOCIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Los estudiantes nos comprometemos a conocer, el horizonte institucional (misión, visión, objetivos, principios y perfil). Valorar y difundir la historia y filosofía de la Institución Educativa, así como respetar, sentirnos orgullosos de sus símbolos.
3. COMPORTAMIENTO: Los estudiantes adoptaremos un comportamiento acorde con la filosofía de la Institución Educativa, y contribuiremos para que primen el respeto, la tolerancia, los buenos modales, la ética, la solidaridad, la convivencia social, el respeto por el ambiente; que nos identifique como estudiantes Kennedianos dentro y fuera de la Institución Educativa. Demostrando con nuestro comportamiento el respeto y la cordialidad debida para con nuestros compañeros, padres de familia y/o acudientes, profesores, directivos, personal vinculado a la institución y comunidad en general; utilizando siempre un vocabulario adecuado dentro y fuera de la Institución educativa.
4. ACTITUD: Mantendremos una actitud positiva de participación, escucha y respeto en todas las actividades planeadas por la institución tanto dentro como fuera de ella, ya sean académicas, culturales, deportivas, religiosas, cívicas, recreativas y otras. Especialmente en actos cívicos.
5. PRUDENCIA: Respetaremos la intimidad e integridad física y psicológica de las personas, sin afectar la sana convivencia.
6. OBSERVACIONES Y CORRECCIONES. Los estudiantes recibiremos y cumpliremos con responsabilidad y respeto las observaciones y correcciones que nos hagan nuestros superiores, atendiendo con amabilidad las sugerencias indicadas.
7. SALUD: procuraremos el cuidado integral de nuestra salud y la de nuestra comunidad, evitando generar ruidos altos, juegos que atenten con nuestro cuerpo y otros.
8. PRESENTACION PERSONAL: Los estudiantes asistiremos a la Institución Educativa adecuadamente aseados y uniformados; portaremos el uniforme de diario así: los hombres camisa blanca manga corta, blue jean y zapato negro y medias blancas y la correa respectiva; las mujeres camisa blanca manga corta, falda escoses roja hasta la rodilla, zapatos negros y medias blancas largas.

El uniforme de educación física es el mismo para hombres, como para mujeres: camiseta blanca con vivos azules y sudadera gris con franjas verticales azules, medias y tenis blancos. En los uniformes portaremos los emblemas de la institución, además se portará el Carnet estudiantil diariamente. Las camisas se usarán dentro del pantalón, falda y sudadera permanentemente. Los estudiantes de la sección nocturna, tanto hombre como mujeres deben portar el uniforme ya estipulado por la institución: blue jean y un camibuso blanco con el emblema de la institución.

a. La I.E. John F. Kennedy reconoce y respeta la diversidad de identidades de género de sus estudiantes. La utilización del uniforme escolar no debe ser un factor que limite o restrinja la expresión de la identidad de género de ningún estudiante. En este sentido, la Institución Educativa se compromete a:

    - Fomentar un ambiente escolar inclusivo y respetuoso donde todos los estudiantes se sientan cómodos y seguros para expresar su identidad de género sin temor a la discriminación o el acoso.
    - Brindar apoyo y acompañamiento a los estudiantes que puedan tener dudas o dificultades en relación con la expresión de su identidad de género en el contexto escolar.

9. ASEO DE LA INSTITUCIÓN: Los estudiantes nos comprometemos a conservar y promover un ambiente sano, agradable, limpio, estético y descontaminado en todas las dependencias de la institución educativa.
10. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: Los estudiantes asistiremos puntualmente a la institución, permaneceremos dentro del plantel durante la jornada, llegaremos puntualmente a cada clase y permaneceremos en ella, aprovecharemos académicamente el tiempo estipulado para esta.
11. INASISTENCIA: Los estudiantes presentaremos excusas por escrito firmada por nuestros padres y/o acudiente, cuando por razones de fuerza mayor no podamos asistir a la jornada. Tengamos presente que conforme el artículo 53 del decreto 1860/94 “El estudiante que haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas del plan de estudio para un determinado grado por periodos que han acumulado resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto” … los estudiantes reprueban el área o áreas cuando la inasistencia supere un 25% de la intensidad horaria de las asignaturas. El estudiante es responsable de nivelarse con las actividades que se hayan realizado en su ausencia.
12. LOS PERMISOS: Los estudiantes solicitaremos permiso por escrito al director de curso o profesor de área con visto bueno del coordinador o el encargado de disciplina, cuando tengamos que ausentarnos por causa justificada de la institución educativa. El permiso o excusa, no nos exime de la acumulación de fallas ni de cumplimiento de las obligaciones académicas presentadas durante nuestra ausencia.

13. BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: los bienes son para nuestro uso y el de otras generaciones por lo tanto daremos buen trato y una utilización adecuada a las instalaciones; como: BIBLIOTECA, RESTAURANTE, SALA DE AUDIOVISUALES, SALAS DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA, MANTENIMIENTO Y LABORATORIOS; igualmente al material didáctico, implementos deportivos, mobiliario en general y demás bienes y enseres del plantel. También respetemos los bienes y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes nos haremos responsables por los daños y perjuicios que causemos a los bienes del plantel o a los demás miembros de la comunidad educativa, además cumpliremos la acción restaurativa correctiva y formativa que fuere pertinente.
14. DESCANSOS.: Los descansos son un medio para Compartir otros espacios y actividades diferentes a los del aula de clase, por lo tanto, los aprovecharemos al máximo realizando actividades de recreación teniendo cuidado de no atropellar a los compañeros y demás personas; durante los descansos no permaneceremos dentro del aula de clase; por seguridad y observancia de las elementales normas de higiene para convivir en grupo.
15. REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN: Los estudiantes nos comprometemos a participar y/ o a representar a la Institución Educativa en actos patrióticos, religioso, cívico, culturales y deportivos, organizados por la institución o en las que esta haga presencia, actuando siempre con orgullo y sentido de pertenencia, respetando las normas que establece este manual, las establecidas por la sociedad y las orientaciones de directivos y profesores.
16. DESARROLLO DE LAS CLASES: Los estudiantes nos presentaremos a las clases provistos por todos los elementos y útiles necesarios, atenderemos y participaremos activamente en el desarrollo de esta hasta su terminación, ausentándonos sólo por razones justificadas.
17. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: los estudiantes nos comprometemos a cumplir con todas las actividades académicas, y trabajos complementarios que sean necesarios para desarrollar con responsabilidad las guías de trabajo de las diferentes áreas.
18. CARNET ESTUDIANTIL: Portaremos en lugar visible el Carnet estudiantil dentro de la institución, cuyo uso es sólo para los servicios que lo requieran.
19. CUIDADO DE LAS PERTENENCIAS PROPIAS Y AJENAS: Los estudiantes cuidaremos nuestras pertenencias y nos haremos responsables de las pérdidas, en caso de ver a las personas realizando el hurto o tener pleno conocimiento de casos de hurtos los denunciaremos.
20. ARTICULACIÓN CON LA MEDIA SENA Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN: Los estudiantes cumpliremos con las obligaciones académicas, prácticas que requiera el programa de formación para el cual hemos sido debidamente matriculados.
21. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: Los estudiantes de los grados 10 y 11 deberán cumplir ochenta horas en actividades sociales en beneficio de la institución educativa. Lo anterior es requisito para optar el título de bachiller, los estudiantes pueden adelantar su servicio social desde grado noveno para que en décimo y undécimo realicen su práctica laboral.

22. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS: Los estudiantes deben utilizar en forma adecuada y oportuna dentro del desarrollo pedagógico, sus herramientas tecnológicas, ya sea celulares, computadores, tabletas electrónicas, bafles, entre otros dispositivos, sin entorpecer las labores académicas.
23. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO: los representantes de curso nos comprometeremos a:
    a. Presentar oportunamente para su diligenciamiento el control de asistencia y el diario de clases.
    b. Velar por que los compañeros de curso salgan al patio durante las horas de descanso.
    c. Mantener una comunicación cordial y constante con el director de curso, informando de manera oportuna sobre el bienestar del grupo, sus percepciones y dificultades.
24. LAS INSUFICIENCIAS: Los estudiantes nos prepararemos y presentaremos las pruebas o guías de nivelación y refuerzo que deben ser conocidas y orientadas por el padre de familia, en las fechas establecidas por la institución para tal fin.
25. PRIVACIDAD: la institución establece como principio fundamental para los estudiantes Kennedianos: "...el respeto al espacio público y grupal que se comparte con la comunidad educativa…" Esto implica abstenerse de exhibir la privacidad e intimidad de manera inapropiada.

    Para ampliar este concepto, se definen los siguientes aspectos:

    a. Protección de la privacidad personal:
        - Comentarios inapropiados: Son comentarios de carácter sexual, ofensivo o discriminatorio que puedan afectar la dignidad o integridad de otros miembros de la comunidad.
        - Exhibiciones públicas: Demostraciones de afecto excesivas o que puedan incomodar a otros estudiantes, docentes o personal administrativo.
        - Uso de redes sociales: Vulnerar la privacidad de otros en las redes sociales, evitando compartir información personal o fotos sin su consentimiento.
    b. Fomentar un ambiente educativo adecuado:
        - Comportamiento respetuoso: Mantener un comportamiento decoroso y acorde con los valores de la institución, evitando conductas que puedan perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas.
        - Espacio para todos: El espacio educativo debe ser un lugar donde todos los estudiantes se sientan cómodos y seguros, sin ser expuestos a situaciones incómodas o que puedan afectar su desempeño académico.
        - Ejemplo para las futuras generaciones: Los estudiantes Kennedianos deben ser un ejemplo de comportamiento responsable y respetuoso para las nuevas generaciones que se integran a la comunidad educativa.

c. Demostraciones de afecto en pareja:

Si bien las demostraciones de afecto entre parejas son naturales, es importante que se realicen de manera respetuosa y discreta, considerando el entorno educativo y la presencia de otros miembros de la comunidad.

- Respeto por los demás: Es importante ser consciente de que no todos los estudiantes se sienten cómodos presenciando demostraciones de afecto excesivas, por lo que se debe evitar hacerlo en espacios públicos, de uso común o donde puedan incomodar a otros.
- Diálogo y comprensión: Es importante fomentar un diálogo abierto y respetuoso entre estudiantes, docentes y personal administrativo para establecer límites claros y consensuados sobre las demostraciones de afecto en el ámbito educativo.

Parágrafo: La comunidad educativa tiene el deber de fomentar la prevención del consumo de sustancias psicoactivas dentro del entorno escolar. Esto implica:

1. Prohibición: Queda terminantemente prohibido el consumo, posesión y distribución de cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones educativas y en sus alrededores.
2. Educación y sensibilización: La institución implementará programas educativos y de sensibilización dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa sobre los riesgos y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas. Estos programas se adaptarán a las diferentes edades y grupos poblacionales, y se enfocarán en promover estilos de vida saludables y la toma de decisiones responsables.
3. Canales de denuncia: Se establecerán canales de comunicación claros y accesibles para que los miembros de la comunidad educativa puedan denunciar cualquier situación relacionada con el consumo o tráfico de sustancias psicoactivas. Estas denuncias serán manejadas con confidencialidad y respeto, y se tomarán las medidas disciplinarias o legales correspondientes.
4. Información confiable: Se garantizará el acceso a información confiable y actualizada sobre los efectos nocivos del consumo de sustancias psicoactivas. Esta información estará disponible en diferentes formatos, como folletos, carteles, página web, redes sociales, entre otros.
5. Apoyo y acompañamiento: Se brindará apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presenten problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, a través de programas de orientación y tratamiento especializados.
6. Participación: La institución promoverá la participación de la comunidad educativa en la construcción de un entorno escolar libre de sustancias psicoactivas. Se fomentará la creación de comités de prevención, la organización de campañas de sensibilización y la realización de actividades lúdicas y deportivas.

ARTÍCULO 70. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES KENNEDIANOS.

1. IGUALDAD ANTE LA LEY: Los estudiantes gozaremos de todos los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y adolescencia y además disposiciones vigentes y en especial los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de género, origen, etnia, lengua, estrato social, religión, opinión política propia o de nuestros padres o representantes legales.
2. DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD: Los estudiantes tenemos derecho al respeto a nuestra vida, de nuestra dignidad y de nuestra integridad física. Que la información personal que sobre nosotros tenga la institución educativa se maneje en forma responsable y objetiva.
3. DERECHO A LA INTIMIDAD: Los estudiantes tenemos derecho a nuestra intimidad personal, familiar y a nuestro buen nombre. A la comunidad educativa y en especial a los docentes, directivos docentes y administrativos les corresponde respetarlo y hacerlo respetar.
4. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO: Los estudiantes tenemos derecho al libre desarrollo de nuestra personalidad, a ser tratados con dignidad ante nuestros fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de estos.
5. LIBERTAD DE PENSAMIENTO: los estudiantes tenemos derecho al ejercicio de libertad de pensamiento, conciencia y de orientación de nuestros padres con las limitaciones consagradas en la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de terceros.
6. PARTICIPACIÓN: Los estudiantes tenemos derecho de participar activa y protagónicamente en el proceso de nuestra formación integral, organizada de acuerdo con los fines de la educación Colombiana y de nuestras idiosincrasia, sin ser discriminados por razones de raza, idioma, ideología política, género, creencia religiosa o cualquier otra condición de nuestros padres o representantes legales al elegir o ser elegidos por el gobierno escolar y de los grupos o comités que se organicen en el desarrollo del proyecto educativo institucional.
7. DERECHO DE PETICIÓN: Los estudiantes haremos uso del derecho a presentar peticiones respetuosas, bien sea en forma escrita o verbal y con relación a los diversos temas de interés general o particular; obtener pronta solución. El gobierno escolar estará en la obligación de dar respuesta en forma clara y oportuna.
8. DERECHO AL DEBIDO PROCESO: Los estudiantes tenemos derecho a que según los procedimientos consagrados en este manual se nos oriente, guíe, y procese de conformidad a la norma preexistente. En todo proceso que pueda afectarnos será leído y seremos oídos directamente o por intermedio de nuestros padres y/o acudiente, asesorados por el personero estudiantil, todo estudiante se presume inocente mientras no se le haya declarado disciplinariamente responsable.

9. DERECHO A LA DEFENSA: Los estudiantes tenemos derecho a ser oídos, escuchados en descargos y a interponer los recursos o acciones pertinentes que consagran en este manual o la ley. Para ello seguiremos el conducto regular y la línea de autoridad: PROFESOR – DIRECTOR DE CURSO – COMITÉ DE AULA – COORDINADOR – RECTOR – COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL – CONSEJO DIRECTIVO – AUTORIDADES LEGALES. También contaremos con el personero de los estudiantes para la defensa de nuestros derechos.
10. DERECHO A LA ASOCIACIÓN: Los estudiantes tenemos derecho a organizar grupos juveniles, clubes o asociaciones tendientes a mejoramiento cultural, moral, académico, deportivo, tecnológico y disciplinario del plantel.
11. DERECHO A SER ESCUCHADO: los estudiantes gozaremos del derecho a recibir un trato justo y cordial, ser atendidos oportunamente, con amabilidad por profesores, directivos, administrativos y compañeros, de acuerdo con nuestra dignidad de seres humanos; formulamos sugerencias o reclamos justos y respetuosos con la finalidad de mejorar el proceso educativo o buscar la solución de un problema personal o de grupo.
12. DERECHO A LA REPRESENTACIÓN: los estudiantes representaremos con dignidad, conciencia y orgullo a nuestra Institución Educativa en actividades culturales, académicas, científicas, tecnológicas, deportivas, recreativas, sociales y participaremos en las actividades que se desarrollen dentro de la institución educativa o fuera de ella, de acuerdo con nuestras capacidades, actitudes y aptitudes, la institución educativa establecerá los concursos, méritos y métodos de selección de quienes habrán de representarlo.
13. DERECHO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS: los estudiantes aprovecharemos y disfrutaremos en forma responsable y eficaz los servicios de biblioteca, salas audiovisuales, aula inteligente, sala de informática, club deportivo, laboratorios, tienda escolar y demás que se establezcan. Cumpliremos con diligencia los procedimientos y horarios establecidos por la Institución educativa para el uso de este derecho.
14. DERECHO AL DESCANSO: Los estudiantes tenemos derecho a espacios de esparcimiento, descanso, recreación, juego, deporte y participación en eventos culturales y artísticos que la institución establece.
15. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL: Los estudiantes tenemos derecho a que se proteja nuestra integridad personal. En consecuencia, no seremos sometidos a torturas, tratos crueles o degradantes, ni obligaciones arbitrarias. Recibiremos un trato digno y respetuoso en todas las circunstancias inherentes a nuestra condición por parte del personal directivo, docente, administrativo, de servicios generales, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
16. DERECHO A LA DEBIDA EVALUACIÓN: los estudiantes contamos con el derecho a que se nos evalúe académica y disciplinariamente según las normas establecidas legalmente. Las evaluaciones serán justas equitativas e imparciales, ceñidas a criterios de equidad e igualdad, sin preferencias ni discriminación de ninguna especie. Los estudiantes tenemos derecho a conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones.

17. DERECHO A LA EDUCACIÓN INTEGRAL: Los estudiantes tenemos derecho a que los docentes que orientan y guían el proceso educativo lo hagan de acuerdo con las necesidades del ser humano de hoy y con las exigencias de la pedagogía moderna, a que los docentes desarrollen eficazmente sus deberes profesionales, capacitándose en servicios de orientación, puntualidad, preparación de clase, actividades; a que se fijen pautas de trabajo claras; comunicándolas y ejecutándolas oportunamente.
18. DERECHO A LA INFORMACIÓN: los estudiantes tenemos derecho a recibir completa información sobre los compromisos, acuerdos y derechos que orientan en el funcionamiento de la institución educativa, sobre el manual de convivencia y manuales de funciones de cada uno de los funcionarios, dependencias del establecimiento y de los consejos: DIRECTIVOS, ACADÉMICOS, PADRES DE FAMILIA, ESTUDIANTES, Y asociaciones: DE PADRES DE FAMILIA Y EXALUMNOS. Conocemos oportunamente la planeación de cada asignatura y/o área, forma de evaluación, la respectiva bibliografía de apoyo con el fin de propiciar mayor responsabilidad personal y de grupo.
19. DERECHO AL ANÁLISIS: los estudiantes tenemos derecho a que se analice la excusa y documentos que justifiquen la no asistencia a la institución y los entendimientos para realizar determinadas tareas y que se nos propicien las alternativas pedagógicas correspondientes.
20. DERECHO AL TRATO EQUITATIVO: todos los estudiantes recibiremos un trato justo, equitativo y consecuente por parte del educador, respetando la individualidad
21. DERECHO A RECIBIR ESTÍMULOS: todos los estudiantes tenemos derecho a recibir estímulos y ser exaltados por nuestra labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución y que ellos queden plasmados en el observador del alumno.
22. DERECHO A SER CARNETIZADO: todos los estudiantes tenemos derecho a ser carnetizados por la institución.

Parágrafo: En concordancia con la Sentencia T–478 de 2015 de la Corte Constitucional colombiana, la Institución Educativa prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y establece mecanismos claros para la denuncia y atención de casos de discriminación.

Asimismo, la Institución Educativa promueve la creación de un ambiente escolar seguro, la capacitación del personal docente, la participación de la comunidad educativa y la realización de campañas de sensibilización sobre la importancia de la diversidad y la inclusión.

La I.E. John F. Kennedy reitera su compromiso con la construcción de un espacio educativo donde la diversidad sea valorada y respetada, y donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades para alcanzar su máximo potencial.

ARTÍCULO 71. DEBERES DE LOS DOCENTES KENNEDIANOS.

1. DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: Es deber de los docentes y directivos docentes conocer y cumplir los acuerdos consagrados del manual de convivencia.
2. DEL EJEMPLO: ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar, a través del ejercicio docente, inculcarles el amor por la vida, la libertad, la autonomía, la sabiduría, la ciencia y la convivencia humana.
3. DEL CUMPLIMIENTO: es deber de los docentes y directivos responsabilizarse de las horas de clase y además actividades escolares a su cargo.
4. DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS: fomentar asistencia de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas a su cargo para identificar necesidades e intereses, logros y dificultades y acordar alternativas de solución. Dar a conocer oportunamente al estudiante los logros, las actividades y criterios de evaluación para cada área.
5. DE LA INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES: Es deber de los docentes dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo cuando sea el caso. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplina de un estudiante cuando así lo requieran sus acudientes de acuerdo con los horarios establecidos en el plantel para tal efecto.
6. DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA: promover relaciones cordiales y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa. Mantener y fomentar el diálogo y la comunicación, entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes a su cargo.
7. DE LOS DIRECTORES DE GRUPO: en caso de ser designado como director de grupo, corresponde hacer el seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con la asistencia, comportamiento, bienestar físico, emocional, social y rendimiento académico, hacer reporte por escrito e informar.
8. DE LAS TAREAS: asignar tareas que ayuden a los estudiantes a descubrir, incentivar, motivar, repasar, profundizar o ampliar lo aprendido en clase, pero que estén al alcance de sus capacidades y las puedan efectuar solos.
9. DE LA JUSTICIA Y EQUIDAD: dar un trato justo, equitativo y consecuente a todos los estudiantes teniendo en cuenta las individualidades.
10. DEL ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES: Motivar a los estudiantes para su desarrollo, formación y aprendizaje a partir de sus logros y éxitos alcanzados, escribir en el observador del estudiante todos aquellos reconocimientos y estímulos que merezcan.
11. DE LA PREPARACIÓN DE LAS CLASES: es deber de los docentes preparar y desarrollar clases en coherencia con el Proyecto educativo institucional, con el grado escolar y con el diagnóstico inicial de los grupos.

12. DE LOS MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS: Utilizar los materiales y recursos didácticos a fin de incentivar la motivación por el aprendizaje brindando alternativas; adecuando las teorías en las diferentes disciplinas al contexto inmediato del estudiante o simulando futuros contextos. Velar y responder por su cuidado.
13. DE LOS LIBROS REGLAMENTARIOS: presentar en las fechas indicadas los registros de estudiantes tales como planillas, diarios de clase, observador del estudiante, diario parcelado, registro de asistencia y todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución.
14. DE LA EVALUACIÓN: Mantener un sistema de evaluación permanente para alcanzar un máximo nivel de resultados, partiendo de un sistema diagnóstico, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas antes de pasarlas a sistematización, a fin de atender los posibles reclamos.
15. DE LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN: Es deber de los docentes y directivos docentes permanecer en la institución durante la jornada de trabajo.
16. DE LAS AUSENCIAS: estas deben ser justificadas, notificadas por escrito y programar el trabajo de los estudiantes para evitar la indisciplina y pérdida de tiempo.
17. DE LA PARTICIPACIÓN: Es deber de los docentes y directivos docentes participar en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
18. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Planificar, organizar, direccionar, controlar y participar activamente en la administración de los estudiantes a su cargo, remitiendo oportunamente los casos especiales en cuanto a lo académico, disciplinar y de convivencia; a la dirección de curso, coordinación, comité escolar de convivencia o a la instancia que corresponda, para su adecuado tratamiento y participar en el seguimiento.
19. DEL DILIGENCIAMIENTO DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE: es deber de los docentes y directivos docentes notificar y dejar claro al estudiante, dentro del debido proceso, las causas por las que se le anota en el observador, estas anotaciones no serán valederas si no llevan la firma del estudiante o una anotación aclarando cuando se niegue a firmar. Solo podrán tomarse como faltas las conductas o comportamientos estipulados expresamente en el presente manual.
20. DE LOS DEBERES DEL FUNCIONARIO PÚBLICO: Y los deberes contemplados para el funcionario público en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 o los que en el futuro modifiquen, agreguen o sustituyan.

ARTÍCULO 72. DERECHOS DE LOS DOCENTES KENNEDIANOS.

1. A RECIBIR TRATO RESPETUOSO: todos los docentes y directivos docentes, tienen derecho a recibir trato respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.
2. AL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN: de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y con la ley laboral vigente.

3. DE ELEGIR Y SER ELEGIDO: todos los docentes tienen derecho de elegir y ser elegidos para el consejo directivo de la institución en igualdad de condiciones y por la asamblea de maestros.
4. Elegir y ser elegido para el consejo académico en representación de su área académica o su grado acorde con el procedimiento que para ello sea establecido.
5. DEL MEJORAMIENTO ACADÉMICO: todos los docentes y directivos docentes, tienen derecho de participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras instituciones encargadas de este aspecto.
6. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: todos los docentes y directivos docentes tienen derecho a que se le respeten todos aquellos derechos a que se le respeten todos aquellos derechos consagrados como fundamentales por la constitución política.
7. DE LOS DERECHOS DEL SERVIDOR PÚBLICO: Y los Derechos del Servidor Público contemplados en el artículo 33 de la Ley 734 de 2002 o los que en el futuro modifique, sustituya o reglamente.

ARTÍCULO 73. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES KENNEDIANOS.

1. SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA: Estudiar y conocer en asocio de sus hijos el manual de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE PUERTO BOYACÁ.
2. SOBRE EL CONTRATO DE MATRÍCULA: Suscribir el contrato de matrícula en asocio de sus hijos, comprometerse y cumplir con el manual de convivencia.
3. SOBRE LA DOTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: Dotar a sus hijos de todos los elementos necesarios para su adecuada presentación personal y su correcto desempeño escolar.
4. SOBRE EL TRATO A SUS HIJOS: Dar una adecuada educación moral a sus hijos y el trato digno y respetuoso que ellos merecen establecer diálogos frecuentes para reforzar la labor de la institución en la formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
5. SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Es deber de los padres de familia dar aviso a la institución oportunamente y cancelar el contrato de matrícula; informando sobre las razones por las cuales retira al estudiante y la nueva Institución educativa en la que será matriculado.
6. SOBRE LA ASISTENCIA A REUNIONES: Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, asambleas, escuelas de familia, citaciones y entrega oficial de evaluaciones programadas, con el fin de mantenerse en contacto con la Institución y hacer el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de los estudiantes. Cuando el padre de familia o acudiente no asista a las reuniones o citaciones a que hace referencia este artículo, la institución determinará las acciones para cumplir con los requerimientos de las citaciones, dejando constancia en el diario de convivencia y solicitando al padre la exposición de motivos.

7. SOBRE LA COLABORACIÓN: Colaborar con todas las actividades en pro de la cultura, mejoramiento académico, deportivo, disciplinario y demás que programe la institución en beneficio de una educación integral.

   Participar en todos los programas de formación de padres de familia que brinde la institución para ayudarse a cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clases.

8. SOBRE EL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES: Velar por el bienestar familiar de sus hijos y por las actividades que estos desarrollen fuera de la institución y de sus hogares.
9. SOBRE LA INASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN: Evitar que injustificadamente sus hijos no asistan a clases y se evadan del plantel. Justificar personalmente o por escrito y ante quien corresponda los retardos forzosos o inasistencia al plantel de sus hijos.
10. SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: Los padres responderán patrimonialmente por los daños que los hijos causen a bienes y enseres de la institución de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. SOBRE EL COMPORTAMIENTO: Es deber de los padres de familia o acudientes y comunidad educativa en general, guardar aprecio y consideración por la institución, actuar con compostura y buenas maneras ante la divergencia de opiniones y no indisponer a los estudiantes, a la familia, u otras instituciones contra la institución donde estudian sus hijos.
12. SOBRE LA PREVENCIÓN E INFORMACIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Los padres de familia están en la obligación de tomar medidas preventivas o informar a la institución oportunamente sobre cualquier anomalía que se presente con sus hijos o con otros estudiantes respecto de enfermedades infectocontagiosas o situaciones que pongan en riesgo al estudiante y a la comunidad.
13. SOBRE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL: Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con lo contemplado en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 74. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES KENNEDIANOS.

1. A LA OPORTUNA INFORMACIÓN: Todos los padres de familia y/o acudientes tienen derecho a recibir con suficiente anterioridad las citaciones circulares y boletines en donde se le informe sobre compromisos con la institución a solicitar y recibir informaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos a ser notificados oportunamente sobre las sanciones impuestas a sus hijos a solicitar el informe oportuno del control de ausencias de acuerdo al Art. 314 del código del menor cuando su hijo menor presente dos o más ausencias injustificadas en el mes.

2. SOBRE LA PARTICIPACIÓN: Tienen derecho a participar en la planeación, ejecución y evaluación del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipula, elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al consejo de padres de familia y/o asociación de padres de familia. A participar en todos los programas de formación de padres que brinde la institución.
3. SOBRE LA ATENCIÓN: Todos los padres de familia y/o acudientes tiene derecho a ser atendidos por docentes y directivos docentes para lo cual, la institución podrá establecer horarios que faciliten esta labor.
4. SOBRE LAS PETICIONES O RECURSOS LEGALES: Todos los padres de familia y/o acudientes tienen derecho a coadyuvar en las peticiones y recursos legales interpuestos por los hijos.
5. SOBRE LAS ELECCIONES: Tienen derecho a elegir y ser elegidos miembros del consejo directivo, del consejo de padres, de la asociación de padres de familia y su junta directiva.

CAPÍTULO VI

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

En la I.E. John F. Kennedy, es importante motivar a los estudiantes para reconocer y valorar sus esfuerzos. Se busca premiar y resaltar el buen trabajo que hacen en sus estudios, deportes, actividades culturales, amistad, colaboración y disciplina, procurando que cada estudiante se sienta orgulloso de su dedicación y espíritu de superación, y que sigan siendo buenos compañeros y personas éticas, representando bien el perfil Kennediano.

ARTÍCULO 75. DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE MERECEN SER RECONOCIDOS.

Los comportamientos que merecen ser reconocidos y estimulados por la comunidad educativa son los siguientes:

1. Excelente rendimiento académico y participación positiva en clase, así como en actividades curriculares.
2. Excelente comportamiento disciplinario y conductual.
3. Dinámica participación en actividades culturales, tecnológicas, religiosas, deportivas, cívicas y científicas.
4. Participación decorosa en actividades que proyecten la buena imagen de la institución, dentro y fuera de la comunidad.

ARTÍCULO 76. DE LOS ESTÍMULOS.

Los estímulos que merecen los estudiantes de la I.E. John F. Kennedy de Puerto Boyacá son los siguientes:

1. MENCIONES: La institución otorgará mención de honor al estudiante de cada curso al finalizar el año lectivo escolar, durante la última reunión de entrega de informes académicos a los padres de familia; por haber obtenido: un desempeño SUPERIOR o ALTO a nivel académico, un desempeño SUPERIOR o ALTO a nivel de comportamiento; que hayan participado en eventos deportivos y culturales que se destaquen por su actitud de servicio y liderazgo.
2. IZADAS DE BANDERA Y RECONOCIMIENTO EN ACTOS PÚBLICOS: La I.E. John F. Kennedy reconocerá en actos públicos los méritos y participación de los estudiantes en los ámbitos social, cultural, deportivo, académico, cívico y disciplinario. A los estudiantes que representan dignamente a la institución en actos culturales, académicos, deportivos o recreativos a nivel municipal, departamental y nacional. Recibirán el reconocimiento público verbal y por escrito en reunión general de estudiantes y en la página WEB.

3. REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN: Se reconocerá como representantes de la institución, a los estudiantes que, por su habilidad, talento, rendimiento académico, presentación de pruebas externas y buen comportamiento lo merezcan.

   Mejor PRUEBA SABER 11°: distinción concedida a los bachilleres que, manteniendo características del perfil Kennediano, han obtenido logros significativos en el desarrollo de las diversas competencias a través de las pruebas SABER de último grado.

4. CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y DE EDUCACIÓN MEDIA: Se otorga en ceremonia especial, a todos los estudiantes que han culminado satisfactoriamente cada uno de estos niveles de la formación en nuestra institución, como reconocimiento a su labor en el desarrollo de los diversos procesos de aprendizaje.

5. CUADRO DE HONOR. Al finalizar cada periodo académico, se publicarán en una cartelera especial, los cursos y fotografías de los estudiantes que hayan obtenido los mejores desempeños académicos y disciplinarios. También se exaltarán los grupos que obtengan mejores promedios académicos.

6. ANOTACIÓN EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE: Los comportamientos de que trata el Capítulo V del presente manual y otros que también sean positivos serán registrados en el observador del estudiante según corresponda.

7. PROMOCIÓN ANTICIPADA: Los estudiantes que obtengan rendimiento académico significativo en pruebas de conocimiento internas y externas, acorde con el sistema institucional de evaluación de la I.E. John F. Kennedy serán promovidos anticipadamente.

   De igual manera el estudiante que haya sido sujeto de reprobación el año anterior podrá acogerse a este parámetro, siempre y cuando se tenga en cuenta lo estipulado en el decreto 1290, en el cual se indica que para solicitar la promoción anticipada el estudiante debe tener un rendimiento académico en desempeño SUPERIOR al finalizar el primer periodo.

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 77. OBJETO.

El comité escolar de convivencia de la institución educativa John F. Kennedy se encargará de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar y educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 78. DEFINICIONES DE ACUERDO CON LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables
3. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder así métrica kuma que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
4. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 1620 de 2013, es toda forma de intimidación
5. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
    a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
    b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
    c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
    d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
    e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 79. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 80. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO: El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa John F. Kennedy, promoverá la articulación con instituciones y coordinará las iniciativas, actividades de los comités Institucionales de: Cultura, educación sexual y construcción de ciudadanía; democracia y valores, recreación y tiempo libre; medio ambiente y seguridad, para fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y los derechos reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. PREVENCIÓN: El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa John F. Kennedy fortalecerá el proceso de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, identificando los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa Kennediana; el Comité de convivencia se apoyará en la observación de actitudes y comportamientos, la entrevista, el proceso de inducción y los protocolos establecidos en el diario de convivencia; con base a los resultados de este análisis, se direccionará acciones desde los proyectos pedagógicos para mejorar la convivencia escolar.
3. ATENCIÓN: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

    a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Y las faltas leves contempladas en este manual que se consideran situaciones Tipo I.

    b. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar "bullying" y ciberacoso "Ciberbullying", que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Y las faltas graves contempladas en este manual que se consideran situaciones Tipo II.

    c. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Y las faltas muy graves y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Además del registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III contempladas en este manual que se consideran situaciones Tipo III.

4. SEGUIMIENTO: El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia.

    a. La Institución Educativa John F. Kennedy reconoce que el desarrollo del comportamiento y la convivencia escolar hace parte del proceso de formación integral de los estudiantes, y que su fortalecimiento contribuye a la consolidación de una cultura de respeto, participación y paz dentro del ambiente escolar. En coherencia con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), y conforme a lo establecido por la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015 —en especial el literal g del artículo 2.3.4.2 que establece el derecho de los padres de familia a recibir información sobre el comportamiento de sus hijos—, el comportamiento de los estudiantes no será evaluado como una asignatura académica ni se reflejará como calificación numérica. Sin embargo, la institución realizará un seguimiento pedagógico y formativo, con el fin de orientar los procesos de convivencia escolar, identificar necesidades de acompañamiento y promover la autorregulación y la responsabilidad. En los casos en que se presenten situaciones reiterativas de incumplimiento de las normas de convivencia, estas serán tratadas en el marco del enfoque preventivo, pedagógico y restaurativo que orienta este manual, a través del Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 81. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I, DE LOS ESTUDIANTES.

Antes de diligenciar una situación Tipo I, el Docente o la persona que observa y conoce la situación, debe tener un diálogo reflexivo con el estudiante implicado invitándolo a un cambio de actitud y a fortalecer los valores. Se hará amonestación verbal, dejando el registro de estas conversaciones en el respectivo cuaderno de convivencia o acta de convivencia.

1. La situación será abordada directa e inmediatamente por el docente con el estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de hacer el registro correspondiente en el observador del estudiante. Se debe tener en cuenta fecha, descripción de la falta, la estrategia formativa asignada para la misma, la firma del estudiante y del docente. En caso de que el estudiante se niegue a firmar el registro, se le solicitará al representante de grupo o en su defecto algún estudiante que haya sido testigo de la situación.
2. La acción o estrategia formativa será acompañada por el docente que la asignó.
3. Si la conducta es reiterativa, se comunica por escrito a su acudiente, con quien se analizará las circunstancias externas que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante. (medio social, entorno familiar, nutrición y estado físico, en pro de determinar una solución real, imparcial, equitativa, justa y objetiva del comportamiento o situación presentada.
4. Se dejará registro en el observador sustentados con las firmas del estudiante, acudiente, el docente o directivo.

5. Cuando el caso lo requiera, los padres o acudientes, buscarán ayuda profesional externa: Psicólogo, psiquiatra, trabajo social entre otros. Se dejará constancia del compromiso de mejoramiento que sea suscrito por el estudiante, el docente y el padre de familia o acudiente.
6. Si el comportamiento involucra a más de un estudiante, se acudirá a la mediación escolar como mecanismo alternativo de solución de conflicto.
7. El estudiante implicado tendrá en cuenta los mecanismos de restitución y restauración, pidiendo excusas públicas a las personas agredidas. La exposición de motivos, el punto de vista de la contraparte, la reflexión y los compromisos y mecanismos de restitución de las partes y el seguimiento por parte del comité de convivencia de aula como mediador, verificando el cumplimiento de los compromisos. Se debe garantizar el derecho de confidencialidad e intimidad de la información.

ARTÍCULO 82. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II, DE LOS ESTUDIANTES.

1. **RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE AGRESIÓN ESCOLAR.**

   En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, el funcionario que tenga conocimiento directo del evento acompañará la remisión si es el caso, e informará al inmediato superior y al padre de familia o acudiente, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante, dejando documentos adjuntos (hoja de convivencia) en caso de tener los tiempos de reacción o posterior a la atención inmediata.

2. **RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO (CIBERBULLYING).**

   El miembro de la Comunidad que considere una situación de acoso escolar diligenciará el protocolo para situaciones de tipo II, el cual radicará en la oficina de orientación escolar, con el fin de valorar la situación y si corresponde direccionar al comité de convivencia escolar.

3. **GENERALIDADES PARA CONTINUAR LA RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES TIPO II.**

   Quien tenga conocimiento de la situación o conducta dialoga y clarifica el hecho con el estudiante o los estudiantes implicados, describe de forma detallada en la hoja de convivencia la situación y la presenta por escrito al coordinador, quien es el funcionario competente, este paso se lleva a cabo antes de ser registrado en el observador del estudiante. El coordinador procederá con el siguiente proceso:

   a. Informar y citar a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia y generar espacios en los que las partes involucradas y acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

b. El coordinador ordena la apertura de la investigación, enterando al implicado y haciendo el acta de citación respectiva al padre de familia o acudiente para la asistencia de la diligencia de versión libre, dejando la debida constancia escrita en las hojas de citación a padres de familia, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

c. Se oirá en versión libre al implicado, se recogerán las pruebas pertinentes (interrogatorios a testigos, documentos) entre otros, siempre y cuando estén legalmente reconocidos. De esta diligencia se debe dejar constancia con las respectivas firmas, en presencia del padre de familia o acudiente.

d. El implicado o los implicados serán remitidos al comité de convivencia escolar, quienes se encargan de emitir la medida de reflexión formativa.

e. El término para la práctica de esta diligencia estará sujeta a las reuniones propuestas por el comité de convivencia escolar o si la situación lo amerita no será superior a cinco (5) días hábiles. El coordinador en conjunto con el comité de convivencia escolar procederá a determinar si se impone o no la medida de reflexión formativa.

f. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.

g. El comité de convivencia en común acuerdo con las partes determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

i. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto 1965 de 2013.

j. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

k. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

l. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades competentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el protocolo número dos.

Parágrafo 1: En caso de que la familia no asista a la cita, se le notificará por medio de la plataforma y correo registrado dándose por enterados.

Parágrafo 2: Si el padre de familia o el acudiente acude, pero se niega a firmar, lo podrá hacer otra persona como testigo, a solicitud de quien está haciendo la notificación.

Parágrafo 3: Contra esta decisión procederán los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación a solicitud, los cuales se interpondrán dentro de los tres y cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 83. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III, DE LOS ESTUDIANTES.

1. Atención inmediata: Brinda asistencia urgente en salud física y mental para el afectado (no se debe interrogar ni carear con el agresor).
2. Informar a padres: Notifica de inmediato a los acudientes o representantes legales de los menores involucrados.
3. Activación externa: El Rector o director debe denunciar ante la autoridad competente fiscalía general de la Nación al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) o Comisaría de Familia.
4. Medidas cautelares: El Comité Escolar de Convivencia tomará acciones preventivas y el caso se remitirá a la Secretaría de Educación para la gestión administrativa del implicado.
5. Reporte oficial: El caso debe registrarse inmediatamente en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 84. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los comportamientos que afectan la disciplina y conducta son todos aquellos que tienen a menoscabar, poner en peligro, alterar y desconocer las normas de convivencia de la institución y la sociedad y en especial la inobservancia o violación de los deberes consagrados en este manual y las leyes.

Según su gravedad, las faltas que afectan la convivencia se clasifican en: situaciones Tipo I, II y III. Así mismo, se requiere tener en cuenta, para la aplicación de las acciones formativas y/o sanciones, lo relacionado en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, equiparando con la gravedad de dichas faltas disciplinarias, (las situaciones Tipo I, II y III).

La aplicación de las acciones restaurativas deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de acción y/o sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia. Estas deberán estar contempladas en el Manual de Convivencia Escolar de manera explícita. El estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa, para ejercer el derecho a la legítima defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra. El estudiante tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada en el Manual de Convivencia Escolar, legal o constitucionalmente y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por la misma situación.

ARTÍCULO 85. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Los comportamientos que ameritan orientación formativa y/o correctiva se clasifican en Situación Tipo I, Situación Tipo II, y Situación Tipo III.

1. **Situaciones Tipo I:** Son los conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que alteran la convivencia o el clima escolar. Se caracterizan fundamentalmente porque en ningún caso generan daños físicos o psicológicos a los involucrados
2. **Situaciones Tipo II:** Se refiere a los casos de agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso que no constituyen un delito. Son conductas repetitivas o sistemáticas, o aquellas que causan daños al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad médica.
3. **Situaciones Tipo III:** Son aquellas agresiones o comportamientos que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, u otros delitos establecidos en la ley penal

ARTÍCULO 86. SITUACIONES TIPO I QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se consideran situaciones Tipo I, aquellos comportamientos y/o actitudes que afecten el buen ambiente escolar, la disciplina y la conducta de los estudiantes y que ameritan llamado de atención verbal, llamado de atención por escrito o puesta en observación.

Se consideran situaciones Tipo I, las siguientes:

1. El incumplimiento de las normas establecidas sobre el funcionamiento, cuidado y aseo del aula de clase y en general de todas las dependencias de la institución.
2. La inadecuada utilización de las dependencias y servicios de la institución.
3. Abandonar el aula de clases sin el respectivo permiso del profesor, quedarse por fuera de clases sin causa justificada.
4. No asistir a los actos comunitarios, culturales, patrióticos y deportivos programados por la institución o llegar tarde a ellos.
5. Asistir a la institución sin la presentación adecuada (uniformes institucionales) y el aseo requerido.
6. Realizar en clases actividades diferentes a las señaladas por el profesor. (Tales como hacer tareas de otras áreas, escuchar música, jugar, mandar mensajes, chatear, etc., o tener los celulares sobre los pupitres).
7. Las conversaciones o gritos extemporáneos que interrumpan las clases y fomentan la indisciplina o causen desórdenes en las formaciones y actos generales de la comunidad.
8. Llegar tarde, evadirse o no asistir a las clases sin causa justificada interfiere significativamente en el proceso de aprendizaje del estudiante.
9. Entrar sin autorización previa a sitios y dependencias de acceso restringido para los estudiantes.
10. Permanecer en las dependencias de la institución en horarios que no corresponden y sin justificación alguna, perturbando las labores de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Permanecer durante el descanso dentro del salón de clase, ocasionando problemas de pérdidas o daños de útiles y otros elementos y no permitiendo la aireación de las aulas.
12. Causar deterioro en muebles, equipos y planta física, (los daños causados en el mobiliario serán asumidos y reparados por el estudiante).
13. El comportamiento inapropiado en baños, cafetería, laboratorios, aulas de clase, oficinas, y demás áreas comunes de la institución.
14. Consumir confites, gaseosas u otros comestibles durante la clase.
15. Desmejorar el medio ambiente escolar al arrojar basuras al piso y en general no observar las normas de higiene y aseo.
16. Demostrar falta de consideración y respeto consigo mismo y hacia las demás personas al dejar los salones desordenados.
17. Jugar o correr en sitios restringidos tales como: aulas de clase, corredores, escaleras, comedor, cocina, sala de informática, rectoría, sala de profesores, secretaria, coordinación, atenta contra la seguridad y tranquilidad de las personas.

18. Venta de toda clase de comestibles, artículos y rifas dentro de la institución, sin autorización de la rectoría.
19. No entregar oportunamente las circulares enviadas por la institución a los padres de familia y/o acudientes, entorpeciendo con este hecho la comunicación que debe existir entre la comunidad educativa.
20. Adoptar comportamientos inadecuados en el comedor que incomoden al usuario del servicio de restaurante escolar.
21. No tener sentido de pertenencia y ecológico dañando los árboles, desperdiciando el agua y en general la naturaleza.
22. Poner en peligro la integridad física de las personas utilizando inadecuadamente balones, u otros objetos durante los descansos.
23. Poner en peligro la integridad física y emocional de las personas arrojando desde los pisos altos objetos y escupitajos; cualquier elemento o acto que pueda causar daño a la comunidad educativa.
24. Poner en peligro la integridad física de las personas circulando en bicicleta o moto dentro de la institución.
25. Infringir los acuerdos establecidos para el uso y comportamientos de las diferentes dependencias. (Reglamentos Internos)
26. La institución educativa regula el uso del celular (tabletas digitales y accesorios como auriculares, relojes inteligentes, etc.) como herramienta de apoyo pedagógico, el cual se encontrará sujeto a expresa autorización del docente en espacios de clase, en cualquier otro caso se considera una falta, como se describe de manera expedita a continuación.
    a. El ingreso de teléfonos celulares a la institución educativa no constituye una obligación institucional ni un elemento requerido para el desarrollo ordinario de las actividades escolares. Por tanto, se recomienda a los estudiantes hacer uso de los celulares u otros dispositivos móviles solamente cuando es autorizado por los docentes durante la jornada escolar.
    b. El uso de teléfonos celulares únicamente estará permitido cuando exista autorización expresa del docente con fines pedagógicos, académicos o institucionales, dentro de las actividades programadas en el aula o espacios educativos.
    c. Durante el desarrollo de clases, actos institucionales, formaciones, actividades académicas, culturales, deportivas o comunitarias, los estudiantes no podrán utilizar teléfonos celulares, audífonos u otros dispositivos electrónicos sin autorización docente.
    d. Durante los descansos o espacios no académicos tampoco estará permitido el uso general de teléfonos celulares dentro de la institución, incluyendo llamadas telefónicas, reproducción de contenido multimedia, videojuegos, redes sociales o navegación libre.

e. El uso inadecuado de teléfonos celulares, así como su utilización en espacios no autorizados o en contravía de las presentes disposiciones, faculta al docente o directivo docente para realizar el decomiso preventivo temporal del dispositivo.

f. Los dispositivos decomisados únicamente podrán ser reclamados por el acudiente o padre de familia del estudiante, conforme al procedimiento y horarios establecidos por coordinación y rectoría.

g. La institución no se hace responsable por pérdida, daño, hurto o deterioro de teléfonos celulares u otros dispositivos móviles ingresados por los estudiantes.

h. La institución promoverá estrategias pedagógicas, campañas de sensibilización y acciones de formación relacionadas con el uso responsable de la tecnología, salud mental, convivencia digital y autorregulación en el uso de dispositivos móviles.

i. Se conformarán comités o equipos de apoyo institucional integrados por docentes, estudiantes y directivos, orientados al seguimiento, evaluación y fortalecimiento de las estrategias institucionales relacionadas con la regulación del uso del celular y la convivencia escolar

j. El incumplimiento de las presentes disposiciones será abordado conforme al debido proceso y a las medidas pedagógicas contempladas en el Manual de Convivencia, priorizando siempre el carácter formativo y preventivo de las actuaciones institucionales.

Parágrafo 1: De la justicia restaurativa, reparadora o compasiva. Ley 906 del 2004 artículo 518: En todo momento, el estudiante Kennediano que incurra en estos tipos de comportamientos de manera reiterada, deberá propender o realizar acciones reparadoras que van desde el reconocimiento y ofrecer disculpas, hasta costear el valor del objeto dañado o buscar la forma de repararlo.

Parágrafo 2: En todos los casos se respetará en la sentencia T-351 de 2008 y, T-349 de 2016.

ARTÍCULO 87. SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son situaciones que afectan de manera significativa la convivencia de la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Estas han sido clasificadas, además de las contempladas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y, de acuerdo con la Ley de Infancia y Adolescencia.

Se consideran situaciones Tipo II aquellos comportamientos, actitudes y/o conductas que afectan de manera significativa la convivencia, atenten contra los principios Institucionales; causan perjuicios morales, materiales, físicos, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que, además, atentan contra los derechos de otras personas.

Las normas y procedimientos consignados en este Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar buscan formar a los estudiantes, según la etapa de desarrollo en la que se encuentran, y darles las oportunidades necesarias, a ellos y a sus familias, para evitar que se presenten las situaciones, y sus consecuencias, que, aunque son formativas, pueden representar mayores pérdidas para el estudiante y su familia.

Se consideran situaciones Tipo II, las siguientes:

1. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones impulsivas desmedidas y groseras, en contra de cualquier persona dentro de la institución.
2. La agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Interrumpir permanentemente las clases viola el derecho al estudio a los compañeros.
4. Escribir insultos, palabras obscenas, calumnias o frases hirientes en las paredes u otros enseres del establecimiento, porque atentan contra la dignidad de las personas.
5. Promover, instigar, dirigir o participar en actos generalizados de desorden o insubordinación que impidan el normal desarrollo en las aulas de clase o el funcionamiento de la institución.
6. Atentar contra la imagen y buen nombre de las personas y de la institución utilizando medios de comunicación y redes sociales.
7. Otras conductas contempladas las constituyen: el bullying, ciberbullying, ciberacoso y sexting.
8. La reincidencia hasta por tercera vez en cualquiera de las situaciones Tipo I, se convierten en situación Tipo II.
9. Esconder objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Suplantar a su padre, madre o acudiente con otra persona ajena a éstos, para justificar cualquier irregularidad, retraso o ausencia a clases.
11. Portar, vender, distribuir, usar o incitar al uso o distribución de vapers, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares para inhalación de sustancias, dentro del establecimiento educativo o en el desarrollo de actividades institucionales. A continuación, se describe de manera expedita como el uso, porte, distribución o incitación, incumple el manual de convivencia escolar.
    a. En la Institución Educativa John F. Kennedy se prohíbe expresamente a los estudiantes el uso, porte, tenencia, distribución, comercialización, intercambio, promoción o inducción al consumo de cigarrillos electrónicos, vapeadores, “vapers”, pods, sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, productos de tabaco calentado, productos de nicotina oral, esencias, líquidos, cartuchos, repuestos o cualquier otro dispositivo, sustancia o accesorio utilizado para inhalar aerosoles, vapores, nicotina, saborizantes u otras sustancias, dentro de las instalaciones de la institución educativa, en sus alrededores, en actividades pedagógicas, deportivas, culturales, salidas escolares, rutas de transporte escolar o en cualquier espacio donde el estudiante represente a la institución.
    b. Esta prohibición tiene como finalidad proteger la salud, la integridad física, la convivencia escolar, el ambiente sano y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención del consumo de tabaco, nicotina, sucedáneos, imitadores y dispositivos similares.

c. El incumplimiento de esta disposición será valorado conforme a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y la gravedad de la situación presentada. En todo caso, la institución podrá adoptar medidas pedagógicas, preventivas, restaurativas, de orientación escolar, citación a padres de familia o acudientes, remisión a entidades competentes cuando haya lugar, y las acciones disciplinarias correspondientes según la tipificación de la conducta.

d. Cuando se evidencie la existencia, porte o uso de estos elementos, la institución educativa podrá realizar la custodia preventiva del dispositivo o sustancia, dejando constancia escrita de la situación, informando al padre, madre de familia o acudiente, y entregando el elemento únicamente al acudiente o a la autoridad competente, según corresponda.

12. El daño a los enseres, equipos, materiales de la Institución que están para el servicio de la comunidad educativa en las distintas dependencias.
13. La práctica de manifestaciones físicas de afecto o interacción corporal dentro de la institución, en actividades institucionales o en cualquier otro espacio mientras se porte el uniforme, que, por su carácter explícito, intensidad o forma de ejecución excedan las pautas de convivencia institucional y afecten el respeto interpersonal, la integridad de los miembros de la comunidad educativa o el adecuado desarrollo de las actividades académicas
14. Incurrir en agresión verbal o gestual, entendida como el uso de expresiones orales o escritas, tales como insultos, apodos con connotación despectiva, palabras soeces u ofensivas dirigidas a otra persona, así como la realización de ademanes o gestos que objetivamente resulten ofensivos, intimidantes o denigrantes, dentro de la institución o en el desarrollo de actividades institucionales.
15. Promover, facilitar o ejecutar cualquier forma de violencia sistemática, incluido el bullying escolar, la xenofobia y otras manifestaciones de discriminación, a través de bromas pesadas, juegos bruscos, actos discriminatorios, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta que implique violencia física, verbal, psicológica o simbólica contra cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando dicha conducta cause o pueda causar lesiones a la integridad física, psicológica, emocional o de cualquier otra índole de la persona afectada, dentro del establecimiento educativo o en el desarrollo de actividades institucionales.
16. El uso inadecuado de los medios de comunicación, grupos de WhatsApp, páginas en Internet o demás Redes Sociales, que atente contra el buen nombre, honra y dignidad de cualquier persona o de la Institución.

Parágrafo: También se consideran situaciones graves, las situaciones Tipo II, que corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 88. SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Agredir de hecho o de palabra al profesor, directivo o empleado del establecimiento.
2. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o de drogadicción.
3. Ejercer, promover, incitar o facilitar situaciones relacionadas con la prostitución o actos de corrupción sexual dentro del establecimiento educativo.
4. El porte de armas de fuego.
5. El porte de elementos cortopunzantes, como arma.
6. El chantaje, la amenaza, el soborno y el encubrimiento de acciones que atenten contra las personas y la buena marcha de la institución.
7. Comerciar con cualquier tipo de sustancia dañina para la vida humana dentro y fuera del establecimiento. Inducir a los estudiantes al consumo de este tipo de sustancias (Ley 2354 de 2024).
8. El hurto agravado de elementos de la institución, de los compañeros o de la comunidad; el encubrimiento o la complicidad en los mismos hechos.
9. Se contempla cualquier falta que esté tipificada como delito según la Jurisprudencia Colombiana.

CAPÍTULO IX

RUTAS DE ATENCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 89. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

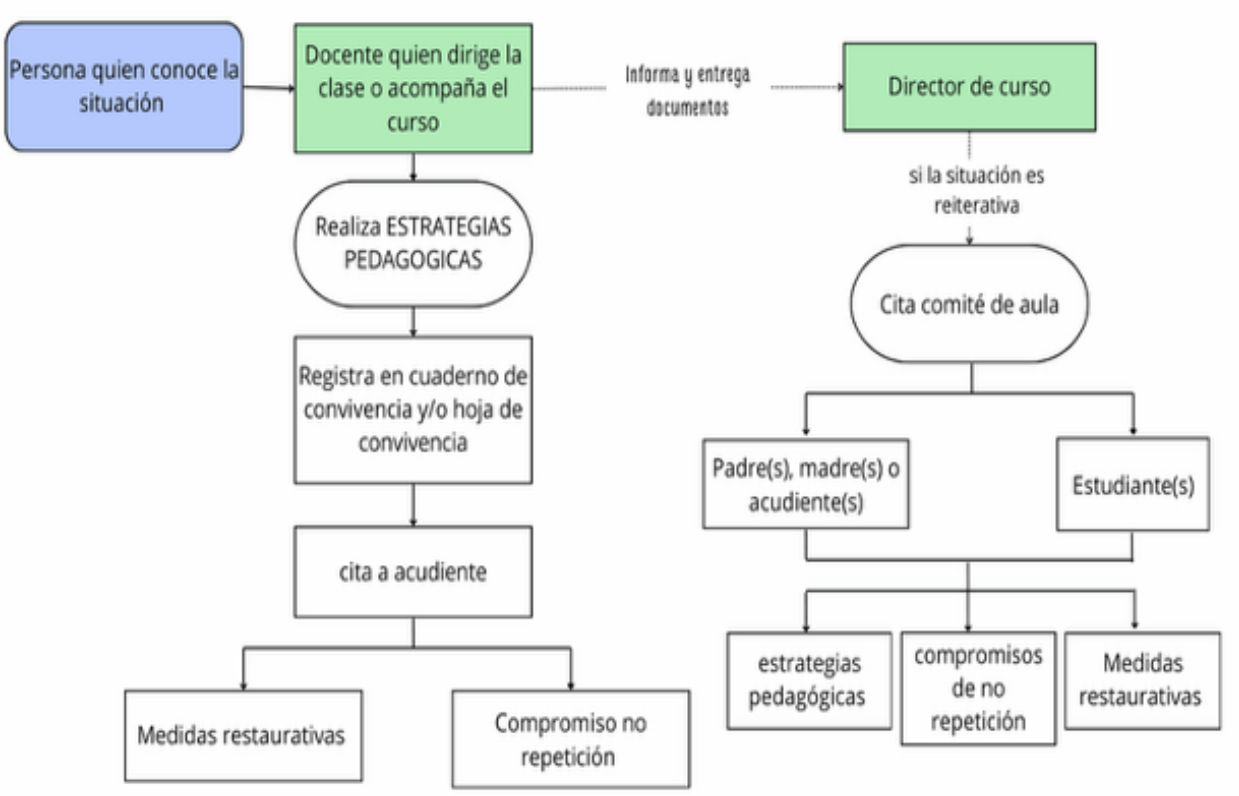

Imágen 3 Ruta de Atención Situaciones Tipo I

ARTÍCULO 90. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II

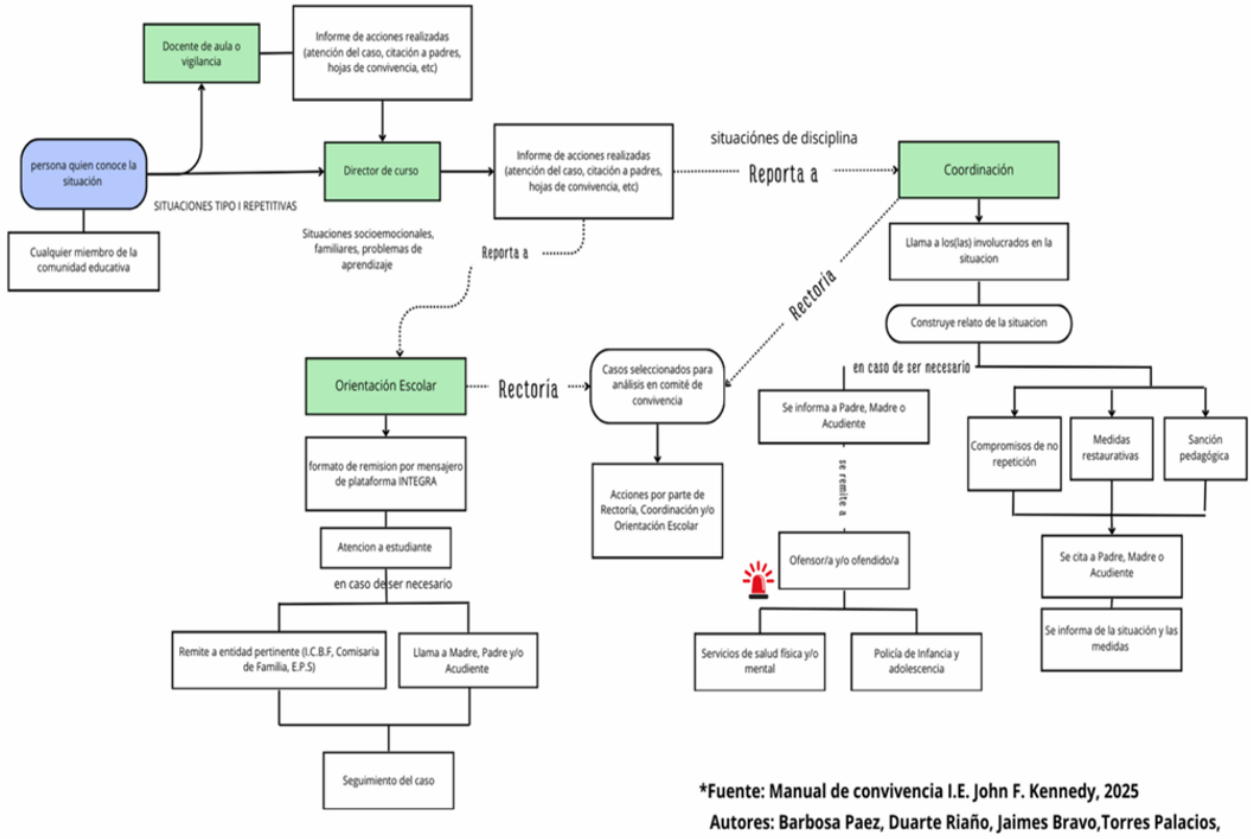

Imágen 4 Ruta de Atención Situaciones Tipo II

ARTÍCULO 91. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III

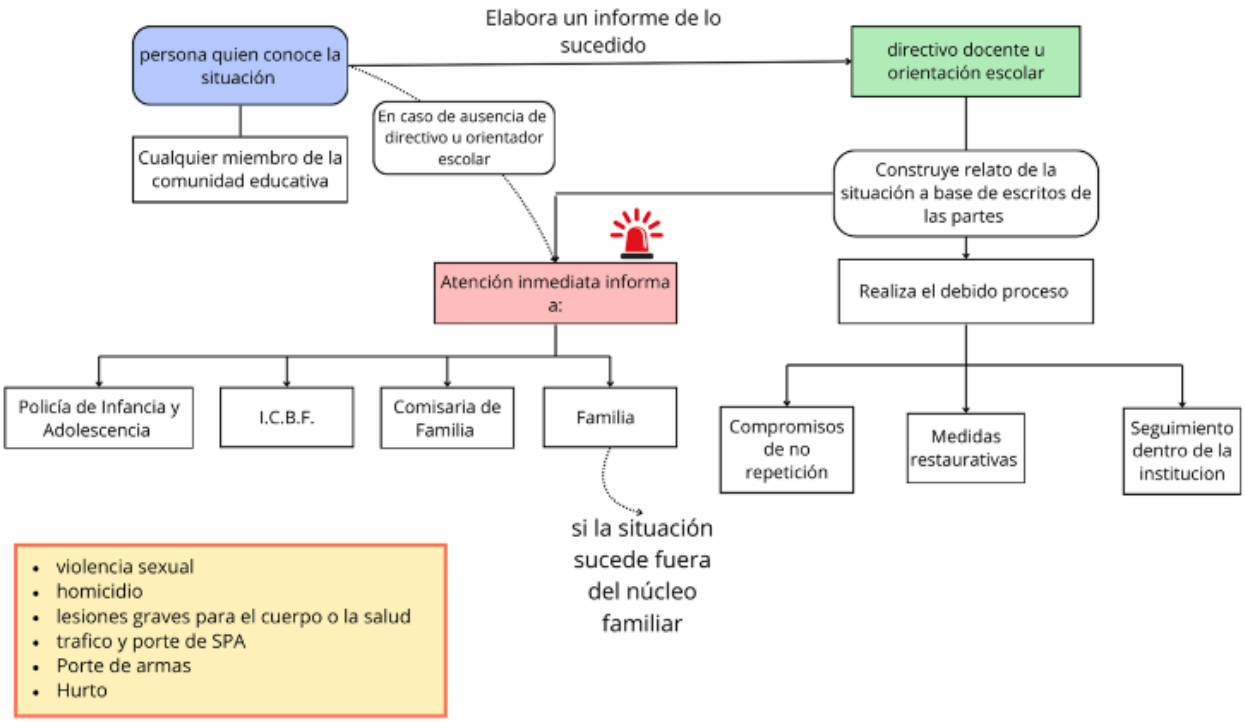

Imágen 5 Ruta de Atención Situaciones Tipo III

CAPÍTULO X

MEDIDAS RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 92. MEDIDAS RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I.

1. El docente recurre al diálogo con el estudiante como primera medida (dejando evidencia de lo sucedido en actas o cuaderno de convivencia.
2. Si el diálogo efectuado en primera instancia no surge efecto, se convoca el comité de aula firmando compromisos y dejando registro en actas de convivencia.
3. Si la recurrencia de comportamientos continua se da trámite al comité de convivencia, junto con las actas de aula.

ARTÍCULO 93: MEDIDAS RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II.

1. El caso es remitido a coordinación este se encargará de remitir al comité de convivencia quien determinará la acción pedagógica y restaurativa a seguir con el estudiante.
2. Según la gravedad del caso el comité de convivencia recomendará a coordinación, imponer medidas que van desde la firma de un compromiso de cambio, la suspensión de actividades dentro del aula entre uno y dos días, hasta la recomendación de cambio de ambiente escolar para el estudiante.

ARTÍCULO 94: MEDIDAS RESTAURATIVAS Y PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO III.

1. Para este tipo de situación será el comité de convivencia quien dictamine la continuidad o no del estudiante en la institución según la gravedad del caso, dentro de una acción institucional de protección frente a las acciones tipificadas como delito.

CAPÍTULO XI

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 95. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La Institución Educativa John F. Kennedy concibe la evaluación en términos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, centrada en el desarrollo de competencias, proporcionando a sus estudiantes una formación integra con procesos evaluativos fundamentados en las exigencias y políticas del Ministerio de Educación Nacional según el proyecto educativo Institucional y la Ley 115 de 1994, los decretos 1860 de 1994, 1290 de 2009 y 1850 de 2002 y la ley de la Infancia y Adolescencia.

La evaluación como un proceso de valoración integral, continuo, objetivo, sistemático, flexible, formativo y dinámico, es una oportunidad de mejora que posibilita generar cualificaciones en el aprendizaje para evidenciar el desarrollo de las competencias en relación con los desempeños teniendo en cuenta los intereses, ritmos de aprendizaje y contexto de los estudiantes.

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa John F. Kennedy debe ser coherente con lo establecido en el decreto 1290, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje, promoción y proclamación de los estudiantes de los niveles de educación Básica primaria, Básica Secundaria y Media. Es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así:

1. El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios previamente establecidos en las normas vigentes.
2. La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos:
    a. **Saber conocer:** procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
    b. **Saber hacer:** procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
    c. **Saber ser:** procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

Parágrafo: En el Nivel de Preescolar (Grado Cero), jardín y prejardín la evaluación se realiza conforme a la "Política de Estado para el desarrollo integral de la primera Infancia" (Ley 1804/2016), Bases Curriculares para la primera infancia, Preescolar y actividades rectoras" y demás leyes vigentes.

ARTÍCULO 96. PRINCIPIOS, CRITERIOS, ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS.

1. OBJETIVO: Establecer los parámetros que la institución implementará para que el quehacer de la enseñanza sea integrado a los propósitos de la evaluación y concluya en el logro de la promoción del educando.
2. PROPÓSITOS:
    a. **Identificar:** Características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
    b. **Proporcionar:** Información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.
    c. **Suministrar:** Información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeño superiores en su proceso formativo.
    d. **Determinar:** La promoción y proclamación de estudiantes.
    e. **Aportar:** La información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
3. ¿CÓMO, CUÁNDO Y QUÉ EVALUAR?
    a. **Qué evaluar:** Durante el proceso de evaluación se debe observar el progreso y déficits de los alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a la vez que se valora el dominio de habilidades procedimentales y actitudinales.
    b. **Cuando evaluar:** La evaluación debe ser un proceso continuo y constante dentro del aula, haciendo énfasis en los momentos donde normalmente se concreta en una unidad de temática, curso, período o etapa.
    c. **Cómo evaluar:** Para obtener una valoración integral del estudiante se hace necesaria la observación sistemática del proceso implementando para ello instrumentos de recogida de información y análisis de resultados.
4. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN:
    a. **Permanente:** Los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
    b. **Sistemática:** Cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.
    c. **Procesual:** Produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.
    d. **Objetiva:** Esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.

e. **Formativa:** En cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender.

f. **Consecuente:** En cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.

g. **Cualitativa:** Que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende, hace y siente.

h. **Visionaria:** Pues siempre deben existir criterios previos para la evaluación, o si no pierde todo punto de referencia.

i. **Integral:** Estimula el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporciona al docente información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica.

j. **Reflexiva:** La evaluación despierta el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: estudiantes, padres de familia, profesores y directivos, por medio de las comisiones de evaluación y promoción para orientar la toma de decisiones durante cada periodo. Académico

k. **Participativa:** Involucra al estudiante y por ello se propicia la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

l. **Cuantitativa y cualitativa:** En Básica Primaria, Secundaria y Media durante el desarrollo de cada Período académico y al finalizar el año escolar, y la valoración de los desempeños será descriptiva y cuantitativa.

m. **Incluyente:** Definirá lineamientos y criterios teniendo en cuenta la diversidad de los aprendizajes desde el proceso de educación inclusiva para todos los estudiantes. Además, implementar principios del diseño universal para el aprendizaje (DUA) al momento de evaluar con el fin de ofrecer múltiples oportunidades para los estudiantes y poder expresar sus competencias.

n. **Diagnóstica:** en cada una de las áreas del conocimiento al iniciar el año escolar o en su defecto cuando la Institución lo crea oportuno para mejorar la calidad de los procesos evaluativos.

o. **Brindar alternativas**: Teniendo en cuenta la flexibilización curricular para aquellos que no alcancen los desempeños proponiendo acciones preventivas y estrategias para el mejoramiento del aprendizaje, fortaleciendo sus capacidades y/o talentos excepcionales.

5. DEFINICIONES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La Institución Educativa establece ciertos términos y criterios para una mayor comprensión de la promoción.

a. **Área:** Es un conjunto de ejes temáticos que se consideran sustancialmente relacionados entre sí. Las áreas curriculares pueden existir en diversos niveles jerárquicos, según el nivel de análisis que se considere, y se organizan bajo algún principio de clasificación. Esta estructuración tiene por objeto facilitar al docente la ordenación y planificación de su actividad, así como recoger los contenidos aportados por las diversas disciplinas que están en la base de cada una de las áreas.

b. **Asignatura:** Son el conjunto de materias que forman parte de un área de conocimiento diferenciada. Cada asignatura tiene un contenido de enseñanza que especifica lo que hay que aprender durante su desarrollo.

c. **Promoción:** Se trata de la acreditación de los alumnos para que puedan acceder al siguiente grado de escolarización obligatoria, o bien, para obtener una determinada titulación académica al finalizar un nivel o etapa.

d. **Nivelación:** Es la opción que tienen estudiantes que están dentro del sistema educativo ordinario y que presentan atraso escolar. Son actividades académicas encaminadas a superar el nivel bajo en los estudiantes.

e. **Habilitación:** Es la oportunidad que tiene el estudiante de demostrar que posee el dominio de área y/o asignatura que le resulte con desempeño bajo. Dicha habilitación se hará con base en el total de los estándares y competencias del área. No puede ser una evaluación puntual, sino procesual donde el estudiante pueda afianzar aquellas competencias no logradas.

f. **No promovido:** Estudiantes que obtienen valoración Bajo en tres o más asignaturas como resultado final al consolidar el año escolar y quienes obtienen desempeños Bajo en la habilitación de las asignaturas pendientes.

g. **Proclamación del Grado Undécimo:** Se proclaman aquellos estudiantes que hayan cumplido con el plan de estudio, aprobación de la totalidad de las asignaturas, haber cumplido con el servicio social estudiantil obligatorio, presentar las pruebas Saber 11 y tenga la documentación completa y estar a paz y salvo.

h. **Promoción de los estudiantes de preescolar:** En estos niveles los estudiantes no reprobarán grado. Aquí no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, se realizan evaluaciones cualitativas cuyo resultado, se expresa en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

ARTÍCULO 97. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación será permanente, secuencial, por competencias e integral, según los siguientes aspectos:

1. Serán promovidos al grado siguiente los estudiantes de 1º a 10º, que hayan alcanzado como mínimo desempeño básico (3.0) en cada una de las áreas que registra el plan de estudios del respectivo grado.
2. El desempeño bajo en tres o más asignaturas dará lugar a la repetición del año escolar.
3. El estudiante que al finalizar el año escolar haya perdido dos asignaturas deberá presentar plan de apoyo y superar cada una de ellas de lo contrario será reprobado.

4. La inasistencia injustificada a más del 25% de las actividades programadas en una asignatura, dará lugar a la reprobación de esta; exceptuando quienes desarrollen las actividades respectivas del área y demuestren ser competentes al menos en el desempeño básico.

Las disposiciones contenidas en este artículo estarán sujetas al análisis y a las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción Final, según lo establecido en el Artículo 103 del presente SIEE.

ARTÍCULO 98. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN FINAL.

1. **Objeto:** La Comisión de Evaluación y Promoción Final es el órgano académico-administrativo encargado de analizar, deliberar y decidir sobre la situación académica final de los estudiantes al término del año lectivo.

   El propósito de la comisión es garantizar que las decisiones de promoción o no promoción se fundamenten en un análisis integral, justo y contextualizado de cada caso, teniendo en cuenta las trayectorias escolares, los desempeños académicos, las situaciones personales, las condiciones institucionales y los criterios establecidos en el SIEE.

   La Comisión, en ejercicio de sus funciones, podrá analizar situaciones individuales o colectivas que ameriten revisión, y adoptar decisiones que incluso modifiquen los criterios generales señalados en el artículo 102 del presente documento. Esta facultad se ejerce con el fin de salvaguardar el principio de equidad educativa y el carácter pedagógico de la evaluación.

   Esta comisión deberá ser convocada por el rector antes de finalizar el año lectivo, y funcionará como la última instancia académica en la definición del estado académico final de los estudiantes.

2. **Integrantes:** El rector, los coordinadores, tres docentes elegidos por el Consejo Académico (preferiblemente que sean conocedores del caso u orienten las asignaturas del nivel o grado de los casos analizados), dos padres de familia elegido por el Consejo de Padres, y el personero estudiantil.

3. **Apoyo:** Esta comisión podrá apoyarse en docentes expertos del área para conceptos, evaluaciones y promociones (deben ser los docentes que le imparten formación al estudiante).

4. Criterios de promoción anuales para cada año lectivo:

   a. Número de asignaturas reprobadas por estudiante en cada grado que ocasionan promoción de año.

   b. Porcentaje de estudiantes por grupo por grado que serán promocionados en el respectivo año lectivo.

   c. INASISTENCIA a actividades académicas y sus respectivos soportes.

5. **Asignación de calificación:** La comisión de evaluación, previo análisis general e individual del caso con definición de criterios de promoción anuales podrá modificar y asignar calificación básica (3,0) a los estudiantes para cambiar su estado de no promovido a promovido bajo un previo análisis del caso y de las circunstancias que le rodean. Por otro lado, los estudiantes una vez finalizados el análisis que no sean promovidos mantendrán las calificaciones que hayan obtenido durante el año lectivo.

Parágrafo: Las decisiones adoptadas por la Comisión de Evaluación y Promoción Final prevalecerán sobre los criterios generales establecidos en el artículo 102, en tanto representan el resultado de un análisis colegiado, fundamentado y contextual, que busca atender de forma pedagógica y justa las particularidades del proceso formativo de los estudiantes.

ARTÍCULO 99. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

1. La escala de valoración institucional es numérica, entre 1,0 a 5,0 y su equivalencia con la escala nacional es:

   a. **Desempeño Superior:** Se entiende como la superación y ampliación de los conocimientos establecidos en los desempeños básicos de las áreas obligatorias y fundamentales, alcanzando las competencias cognitivas de crítica, valoración y creatividad, teniendo como referente las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

   b. **Desempeño Alto:** Se entiende como la superación y ampliación de los conocimientos establecidos en los desempeños básicos de las áreas obligatorias y fundamentales, alcanzando las competencias cognitivas de análisis, aplicación y síntesis teniendo como referente las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

   c. **Desempeño Básico:** Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

   d. **Desempeño Bajo:** Se entiende como la NO superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

De 1,0 a 2,9	Valoración Baja
De 3,0 a 3,9	Valoración Básica
De 4,0 a 4,5	Valoración Alta
De 4,6 a 5,0	Valoración Superior

2. El año escolar en el modelo de educación tradicional Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, se dividirá en cuatro periodos académicos los cuales tendrán el siguiente valor porcentual:

Primer periodo académico:	20%
Segundo periodo académico:	25%
Tercer periodo académico:	25%
Cuarto periodo académico:	30%

3. El año escolar en el modelo de educación flexible para adultos se dividirá en tres periodos académicos los cuales tendrán el siguiente valor porcentual:

	Ciclos I, II, III, IV
Primer periodo académico:	30%
Segundo periodo académico:	30%
Tercer periodo académico:	40%
	Ciclos V y VI
Primer periodo académico:	50%
Segundo periodo académico:	50%

ARTÍCULO 100. DE LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

La Institución Educativa utilizará las siguientes estrategias de valoración integral de desempeños de los estudiantes: autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y evaluación. Cada periodo escolar se valorará por competencias laborales generales y específicas. Y comprenderá los siguientes aspectos y porcentajes:

1. DIMENSIONES DE EVALUACIÓN:

   La forma de evaluar y lo que se evalúa debe ser integrado. El educador debe recoger evidencias del proceso considerando todos los campos de formación al que se enfrenta y manifiesta cada estudiante en la institución como las instancias cognitivas, de trabajo autónomo, actitud y valores. Para ello, la Institución Educativa John F. Kennedy ha estandarizado procesos de evaluación bajo tres instancias:

   a. **Dimensión cognitiva (50%):** Refleja las fortalezas, aciertos y debilidades del educando en el correcto manejo de conocimientos que le permitan desarrollar competencias como la comprensión, la argumentación y la proposición en cada una de las etapas dentro del aprendizaje. En esta dimensión está incluida la nota de la evaluación censal que recoge el proceso de cada periodo, la misma puede ser homologada por las pruebas externas a criterio del docente, también se incluyen las evaluaciones escritas de periodo, evaluaciones orales, quices, entre otros.

   b. **Dimensión procedimental (40%):** Se relaciona con las formas o modos de actuar correctamente en las diferentes actividades programadas para desarrollar habilidades y destrezas psicomotrices, destrezas manuales y/o intelectuales. Las habilidades han de constituirse en el fundamento principal para el desarrollo de los diferentes procesos y que deben ser logradas a través de diversos medios y actividades. Las evidencias deben apuntar a la ejecución y sustentación de tareas, desarrollo de guías, talleres, trabajo en equipo, presentación de trabajos, proyectos, salidas pedagógicas, prácticas de laboratorio; así como la puntualidad y estética en los procesos educativos.

   c. **Dimensión actitudinal (10%):** Estará enmarcada en las actuaciones del educando frente a su entorno social, natural y los valores Kennedy años así mismo como ser responsable de sus acciones.

En esta instancia se tiene en cuenta la educación en valores y la construcción de normas de convivencia. Se evidencia a través de la asistencia a clase, la participación, la atención, el interés, la sana convivencia, los valores, las actitudes y las expresiones enmarcadas en el manual de convivencia de la institución. Esta instancia recoge el promedio de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Parágrafo: En las áreas de educación física y educación artística, la evaluación general censal podrá ser práctica.

ARTÍCULO 101. DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Los estudiantes que, durante el transcurso del periodo académico, NO hayan superado los desempeños y su calificación al final del periodo según la escala valorativa sea criterio bajo, desarrollarán actividades de profundización que les permita alcanzar los desempeños mediante el desarrollo de guías, desarrollo de proyectos de investigación, productivos, de vida, ensayos, cine-foros, o cualquier otra actividad didáctica que favorezca el mejoramiento de su desempeño.

Los plazos y parámetros para la presentación de trabajo evaluaciones y proyectos serán fijados por cada docente junto con coordinación.

ARTÍCULO 102. DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación en los estudiantes se orientará al desarrollo de competencias personales, que le aporten al estudiante aprendizajes desde distintas dimensiones, donde se sientan responsables y motivados para el aprendizaje. Ellos analizarán su desempeño en aspectos actitudinales, procedimentales y cognitivos. Este registro será tenido en cuenta para ser registrado en la dimensión actitudinal de cada asignatura.

ARTÍCULO 103. DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Promoción anticipada. Es aquella que ocurre antes de terminar el año lectivo. La promoción anticipada se puede conceder durante el primer período del año escolar, a aquellos estudiantes que, durante el desarrollo de los procesos normales del grado, demuestran desempeños excepcionalmente en su formación integral, dentro de este aspecto también podrán ser incluidos los estudiantes que para el inicio del año escolar estén bajo la figura de repitencia, estos últimos deberán ajustarse a lo emanado por el decreto 1290 y cumplir los requisitos allí expuestos incluyendo una calificación de superior en las todas las asignaturas cursadas al primer periodo del año lectivo.
2. Los planes de superación se desarrollan durante el año lectivo al que corresponde el proceso pedagógico. (Cfr. Decreto 1290, Art. 04). No se aplicarán planes de mejora en el mes de enero para el desempeño bajo del año anterior.
3. Con el fin de apoyar a los estudiantes que obtengan desempeño bajo durante los tres primeros periodos académicos, se entregarán planes de refuerzo y superación por parte del docente del área al director de curso, que serán implementados según el número de áreas que se hayan reprobado.

4. Los plazos específicos para la recuperación de los estudiantes, de acuerdo con la normativa y directrices del Ministerio de Educación, serán llevados a cabo de manera continua durante el periodo académico, sin generar duplicidad en los procesos de recuperación. Con el fin de garantizar la claridad a los estudiantes que pierdan asignaturas, les serán abiertos espacios para superar aprendizajes pendientes, al inicio del siguiente periodo académico, de modo que el padre de familia sea informado oportunamente del rendimiento del estudiante a través de los boletines de notas. De este modo, se le brindará la oportunidad de tomar las medidas pertinentes y establecer compromisos relacionados con el desempeño académico.
5. Una vez finalizado el plazo máximo de la presentación de planes de apoyo en las diferentes áreas, los resultados serán reportados por los diferentes docentes de asignatura a coordinación para que se actualice el registro correspondiente en plataforma.
6. Para la presentación de planes de apoyo y de cualquier otra actividad académico, el estudiante que presente inasistencia tendrá un plazo de máximo cinco días después de la fecha de retorno a la institución para la presentación de soportes médicos o excusas válidas para habilitar la respectiva valoración de la actividad de lo contrario su calificación será de uno.
7. De los procesos para reprobación de las asignaturas por periodo.
    a. UNA DOS Y TRES ÁREAS: Estudiante y padre de familia desarrollará su plan de refuerzo y superación en su hogar y en tiempo libre.
    b. CUATRO ÁREAS Y MÁS: El coordinador presentará relación al Consejo Académico sobre los estudiantes en esta condición hasta el tercer periodo académico, el Consejo hará las recomendaciones que considere pertinentes y se firmará compromiso por parte del estudiante y el padre de familia en coordinación. Si el estudiante reincide en la pérdida de áreas, el coordinador a petición del Consejo Académico hará un llamado de atención por escrito, debidamente registrado en el observador del estudiante, con copia al padre de familia y personero estudiantil; El Consejo Académico podrá sugerir el cambio de ambiente escolar para los estudiantes que no demuestren su sentido de pertenencia y responsabilidad académica.

Parágrafo: Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previa solicitud escrita de los padres de familia, otorgará o denegará, la promoción anticipada del estudiante que demuestre un RENDIMIENTO SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, cumpliendo el siguiente procedimiento:

- Solicitud escrita de los padres ante el Consejo Académico.
- Recepción de dicha solicitud, por parte del Consejo Académico.
- Plan de Valoración integral.
- Concepto favorable de la promoción anticipada, por parte del Consejo Académico.
- Promoción anticipada por parte del Consejo Académico.

- Comunicación al consejo directivo en caso de que la decisión sea favorable para que se emita resolución de promoción, finalización y cumplimiento al procedimiento administrativo.
- Renovación de matrícula en el grado siguiente.

ARTÍCULO 104. ACCIONES PARA GARANTIZAR CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Se consideran las siguientes acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

1. Los Directivos Docentes y Docentes acompañarán y orientarán el proceso integral de enseñanza-aprendizaje.
2. Los docentes presentarán oportunamente, los planes de refuerzo y superación harán seguimiento y ofrecerán a los estudiantes espacios y alternativas pedagógicas, para tal fin diligenciarán las actas correspondientes.
3. Si los estudiantes presentan desempeño bajo en un área, el docente aplicará nuevas estrategias metodológicas que mejoren el nivel de desempeño de los estudiantes, la coordinación académica en cada periodo hará seguimiento y presentará informes a rectoría los cuales serán socializados en el Consejo Académico.
4. Los Docentes facilitarán a los estudiantes con desempeño básico, estrategias metodológicas e investigativas, para que alcancen los desempeños alto o superior y si es pertinente recomendarán su promoción anticipada.
5. Los Directivos Docentes y Docentes contribuirán al mejoramiento de la calidad educativa, construyendo, aplicando, retroalimentando, y autoevaluando pruebas de tipo censal.
6. Los Directivos Docentes y Docentes garantizarán el debido proceso contemplado en este sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 105. DE LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La Institución Educativa considera cuatro periodos académicos de igual duración durante el año escolar, en cada uno de ellos, se entregará un informe de desempeño. Al finalizar el año escolar se entregará una constancia con la escala de desempeños nacional para permitir la movilidad del estudiante.

ARTÍCULO 106. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES A LOS ESTUDIANTES.

Comprende: Descripción del desempeño del estudiante en cada una de las áreas, la unidad temática desarrollada en el periodo académico, la valoración institucional en escala numérica de 1 a 5, el porcentaje acumulado por periodos, la equivalencia a la escala nacional de desempeños y las inasistencias acumuladas.

ARTÍCULO 107. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, tendrán en cuenta el siguiente conducto regular:

1. Docente del área.
2. Director de curso.
3. Coordinador.
4. Rector.
5. Consejo académico.

Si en la instancia de coordinación no se resuelve la reclamación, el Rector solicitará un informe por escrito al estudiante y cada una de las anteriores instancias, citará al consejo académico quien desempeña funciones de análisis y promoción académica.

ARTÍCULO 108. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes serán así:

1. Diagnóstico del proceso de evaluación existente.
2. Elaboración y aplicación de matriz de las pautas contempladas en el decreto 1290 de 2009, por departamentos de área.
3. Socialización y sugerencias por grados con padres de familia y Consejo de padres.
4. Socialización y sugerencias por grados con estudiantes y Consejo de estudiantes.
5. Comisión relatora del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
6. Puesta en común y debate en el Consejo Académico.
7. Análisis y acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 109. EL FRAUDE.

Es considerado una falta de tipo académico, el estudiante que sea sorprendido infringiendo su calificación académica será de 1.0, y se dejará registro en el observador como una situación académica.

ARTÍCULO 110. APORTE A LA EVALUACIÓN EN POBLACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La propuesta educativa se centra en la persona, reconociéndose como un ser único e irrepetible que se expresa en su forma de pensar, de sentir, y de actuar; por lo tanto, se respetan y se atienden las diferentes necesidades, respondiendo al principio de la diversidad individual y/o social.

En los artículos del 1 al 4 del Decreto 2082 de 1996 del MEN, se define como NEE (Necesidades Educativas Especiales), aquellas deficiencias físicas, intelectuales, emocionales, sociales o cognitivas, entre otras, que afectan el aprendizaje, hasta tal punto que es necesario hacer modificaciones, adaptaciones, adecuaciones, para que el estudiante pueda alcanzar el aprendizaje mínimo requerido. En esta misma línea, el Decreto 1470 de 12 de julio de 2013, el artículo 4°, numeral 7 determina que las prácticas pedagógicas y didácticas deben adaptarse a las condiciones particulares e individuales de la población menor de 18 años. Por lo anterior, la Institución atiende dos tipos de necesidades educativas: transitorias y permanentes.

1. **Transitorias:** Son las que se presentan en un periodo de tiempo de la escolaridad y se deben a causas socio - culturales, métodos de enseñanza, familiares e individuales (intrínsecas), que demandan de una atención específica y de recursos educativos. Ejemplo: problemas de lenguaje, dislalias múltiples, déficit en la modulación sensorial, identificación en los procesos psicológicos superiores y el lenguaje desde lo fonológico, entre otras.
2. **Permanentes:** Son aquellas que se presentan durante toda la vida., es un déficit leve, mediano o grave de la cognición con algunas o todas las implicaciones sensoriales, motoras, perceptivas o expresivas, de las que resulta una incapacidad que se manifiesta en el ejercicio de las funciones vitales y de relación; por tanto, se requiere del apoyo del Estado siguiendo la normatividad vigente, con respecto a la intervención de especialistas y/o centros educativos especiales y material adecuado, para atender las NEE. Ejemplo: discapacidad visual, dislexia, déficit de atención con hiperactividad, trastorno oposicionista desafiante, síndrome de asperger, entre otras.

ARTÍCULO 111. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Con los estudiantes que tengan un diagnóstico y un acompañamiento definido por un profesional externo competente y un acompañamiento del personal enviado por el Ente Territorial para estos casos, por presentar una necesidad educativa especial (NEE) de tipo transitorio o permanente, se tendrá en cuenta:

1. Acompañamiento especial de los diferentes actores que intervienen en el proceso formativo.
2. Acompañamiento permanente a la familia y con la familia teniendo en cuenta las estrategias sugeridas por el profesional externo y por la Institución.
3. Valoración de los conocimientos previos que se tengan del estudiante.
4. Trabajo en conjunto con el equipo de profesionales externos.
5. Ajustar algunas estrategias de evaluación de acuerdo con las necesidades particulares del estudiante.
6. Algunas adaptaciones de metodologías, materiales, recursos.

ARTÍCULO 112. INCLUSIÓN EDUCATIVA - DECRETO 1421 DE 2017.

CONCEPTOS CLAVES:

1. **Persona con discapacidad:** Es aquella persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales permanentes, a mediano o largo plazo, que al interactuar en un ambiente puede encontrarse con diversas barreras para el aprendizaje y la participación, incluyendo las actitudinales, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En el Sistema Educativo Colombiano este estudiante, es un sujeto de derechos, de especial protección constitucional pleno e integral, donde la discapacidad se concibe como una característica diferencial que hace parte de la diversidad humana.
2. **Inclusión Educativa:** Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las personas, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
3. **Ajustes Razonables:** Acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes. Se implementan tras evaluación de las características del estudiante con discapacidad, para garantizar su desenvolvimiento con máxima autonomía en los entornos en los que se encuentra, contribuyendo así a su desarrollo, aprendizaje y participación. Pueden ser materiales e inmateriales, su realización no depende de un diagnóstico médico. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
4. **Currículo flexible:** Es una respuesta educativa diversificada, para definir planes de estudios pertinentes a la realidad y necesidades de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar, así como para adoptar decisiones relacionadas con las herramientas didácticas, la evaluación de los aprendizajes, la promoción, el egreso y la titulación.
5. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** Comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes, ayudando a reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades.
6. **Planes Individuales de acuerdo con los ajustes razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el plan de mejoramiento institucional- PMI

ARTÍCULO 113. CAUSAS ACADÉMICAS DEL RETIRO DE UN ESTUDIANTE.

Además de lo señalado en el capítulo y numerales del Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar, relacionados con las faltas graves o especialmente graves; así como las correspondientes a situaciones Tipo II y III - Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (a solicitud del Comité de Convivencia Escolar), se causa la pérdida del derecho a renovar la matrícula cuando:

1. El estudiante no aprueba el grado y, además ha cometido una de las Faltas comportamentales; así como las correspondientes a situaciones Tipo II y III, contempladas en el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar.
2. La calidad de su desempeño pedagógico no se ajusta a los requerimientos exigidos por la Institución, a pesar de tener capacidad para ello, y de haber recibido diversas ayudas propuestas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
3. Su comportamiento es descrito bajo un concepto no favorable para la convivencia, respetando el debido proceso.
4. La familia y el estudiante no cumplen con los acuerdos, compromisos y estrategias propuestos por la institución a través de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
5. La familia incumple con el compromiso adquirido con la Institución al firmar la matrícula, o con aquellos compromisos especiales acordados como requisito de ésta y contemplados en el Reglamento, Pacto o Manual de Convivencia Escolar.
6. Se recomienda después de la pérdida del mismo grado dos veces consecutivas un cambio de ambiente escolar.

ARTÍCULO 114. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El comportamiento y la convivencia escolar hacen parte esencial de la formación integral del estudiante, entendida no solo como la adquisición de saberes académicos, sino como el desarrollo de competencias ciudadanas, actitudes éticas y habilidades para la vida en comunidad. En este sentido, la Institución Educativa John F. Kennedy reconoce la importancia de realizar un seguimiento pedagógico y formativo al comportamiento de los estudiantes, sin que este se entienda como una nota académica ni incida en el promedio general ni en los procesos de promoción.

El comportamiento social y la convivencia escolar no constituyen un área o una asignatura conforme a las normas (Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009).

1. **Marco normativo y conceptual:** Este seguimiento se fundamenta en los principios establecidos por:
    - La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), que establece en su artículo 14 que la educación debe fomentar en los educandos el respeto a los derechos humanos, la paz, la convivencia, la solidaridad y la formación ética y moral.
    - El Decreto 1290 de 2009, que otorga autonomía a las instituciones educativas para diseñar su sistema de evaluación, y que centra la evaluación en los aprendizajes, pero permite incluir criterios formativos acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
    - La Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y promueve acciones pedagógicas y preventivas para el desarrollo de la convivencia escolar.

- El Decreto 1075 de 2015, que consolida el deber de las instituciones de acompañar el desarrollo personal, social y ético de los estudiantes.

2. Si bien la normativa nacional establece que el comportamiento no debe ser calificado como un área académica, las instituciones pueden realizar un seguimiento cualitativo de tipo formativo, que permita identificar avances, orientar a los estudiantes y generar procesos de mejora en su actuar ciudadano. Esta posibilidad también se sustenta en el literal g del artículo 2.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, que reconoce el derecho de los padres de familia a recibir información oportuna sobre el comportamiento de sus hijos. En tal sentido, rendir informes sobre la situación comportamental con fines formativos contribuye tanto al acompañamiento pedagógico del estudiante como al cumplimiento del derecho de las familias a estar informadas.
3. **Propósito de la valoración del comportamiento:** El propósito de esta valoración no es punitivo ni sancionatorio. Busca reconocer comportamientos que fortalezcan la sana convivencia y evidenciar aquellos aspectos en los que el estudiante necesita acompañamiento, orientación o acciones pedagógicas de mejora. Esta información será útil para padres de familia, docentes, orientadores y directivos como parte del proceso formativo.
4. **Escala de valoración:** La valoración del comportamiento se realizará a partir de una escala cualitativa que permite observar, describir y acompañar el desarrollo personal y ciudadano de los estudiantes. Esta escala no tiene efectos académicos, pero sí orienta acciones pedagógicas, restaurativas o de reconocimiento según corresponda.
5. **Procedimiento de registro y divulgación:** El comportamiento será registrado en una sección específica del reporte de calificaciones periódico, de manera independiente de las áreas académicas, con fines exclusivamente formativos e informativos. Además, el reporte de comportamiento no afectará el promedio académico del estudiante, pero sí podrá ser insumo para planes de acompañamiento o activación de rutas pedagógicas desde el Comité Escolar de Convivencia. Los directores de curso serán responsables de recopilar la información comportamental de sus estudiantes, teniendo en cuenta lo establecido en el SIEE y la información aportada por docentes, coordinación académica y orientación escolar.

Parágrafo: La escala de valoración deberá ir acompañada de una observación o recomendación que refleje el actuar del estudiante. La valoración del comportamiento tendrá en cuenta criterios como:

- Respeto las normas del Manual de Convivencia.
- Relaciones con sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Responsabilidad en el cumplimiento de compromisos escolares.
- Actitud frente a la autoridad y a la resolución de conflictos.
- Participación en acciones restaurativas, cuando aplique.

Además de las evidencias provenientes del observador del estudiante, también se podrá tener en cuenta lo consignado en el cuaderno de convivencia del grupo o Actas de convivencia. Este documento recoge de manera sistemática situaciones relevantes observadas en el aula, tanto positivas como aquellas que requieren orientación. Lo registrado en el cuaderno de convivencia no determina por sí mismo el nivel de valoración, pero puede aportar elementos que, junto con los criterios establecidos en este SIEE y el análisis integral por parte de los responsables, contribuyan a una valoración más justa, contextualizada y formativa del comportamiento estudiantil.

ARTÍCULO 115. CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE DIFICULTADES ACADÉMICAS

Cuando un estudiante se encuentre en dificultades académicas suficientemente fundamentadas deberá seguir para la solución, el siguiente conducto regular:

1. Docente de la materia y estudiante implicado.
2. Docente de la materia, director de curso, coordinador y estudiante implicado.
3. Comisión de evaluación y promoción.

CAPÍTULO XII

DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 116. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996, se establecen los siguientes criterios para el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio:

1. El servicio social estudiantil hace parte del PEI de la Institución Educativa John F. Kennedy y como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el Decreto 1860 y la Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional.
2. El Servicio Social de los estudiantes se hará de acuerdo con la filosofía institucional y se asumirá como una experiencia educativa para fortalecer la formación en el lema institucional: Sabiduría, autonomía y libertad que se manifiesta en actitudes de responsabilidad social.
3. Los estudiantes Kennedianos iniciarán las actividades propias del servicio social desde el grado noveno, acogiéndose a una de las propuestas que hacen parte del programa establecido por la Institución Educativa.
4. Durante la prestación del servicio social el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa John F Kennedy y la normatividad vigente en la institución en la cual lo realizan.

ARTÍCULO 117. NO APROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Los estudiantes no aprueban el servicio social cuando:

1. Completen tres faltas sin excusa justificada.
2. Incumplen con el trabajo asignado.
3. Incumplen con el reglamento o manual de la Institución en la cual se encuentran prestando el servicio social.
4. El servicio social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su servicio social.
5. El Coordinador(a) designará el encargado de asesorar y hacer seguimiento a los estudiantes que cumplen con el servicio social estudiantil obligatorio, de acuerdo con las opciones seleccionadas.

ARTÍCULO 118. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS KENNEDIANOS.

Tendrá como finalidad agrupar a los estudiantes egresados de la Institución Educativa JOHN F KENNEDY para mantener vínculos, apoyar a la Institución en su mejoramiento, establecer programas y proyectos de enlace y programas de solidaridad que mantengan firme el espíritu Kennediano y proyecten la imagen institucional en los diferentes estamentos.

Para su apropiado funcionamiento se dará sus propios estatutos, Mientras se organizan como asociación de egresados el Consejo de Directivo escogerá de una terna, el presentante de los egresados al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 119. SALAS DE AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA, EDUMÁTICA, TECNOLOGÍA Y RESTAURANTE ESCOLAR.

Cada sala contará con su reglamento interno que estará visible en cada una de ellas y es de estricto cumplimiento por parte de los docentes y de los estudiantes. Los estudiantes responderán por los daños que ocasionen en muebles, materiales y equipos durante el desarrollo de las prácticas y su uso.

ARTÍCULO 120. LA BANDA MUSICAL.

Forma parte del Departamento de Educación Artística, depende de la Rectoría representado en la coordinación por un docente. A esta pueden pertenecer:

1. Los estudiantes de primaria a undécimo que estén legalmente matriculados en la Institución.
2. Quienes reúnan actitudes y aptitudes musicales que les facilite el aprendizaje y el trabajo en equipo.
3. Aquellos estudiantes con conceptos valorativos mínimos en básico en su rendimiento académico y comportamiento.

Aquellos estudiantes que se destaquen por su liderazgo, espíritu y vocación al servicio, de buenas y respetuosas relaciones humanas dentro y fuera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 121. DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los diferentes integrantes de la comunidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE PUERTO BOYACÁ, podrán solicitar por escrito al rector modificaciones y reglamentaciones al presente manual. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos de la comunidad educativa y concluida esta etapa el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas. Las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo deberán ser sometidas a una segunda votación dentro de un plazo que permita la consulta a los integrantes de la comunidad educativa representados en el Consejo Directivo y en caso de ser respaldadas mediante acta firmada por las dos terceras partes de cada uno de los estamentos, el Consejo Directivo procederá a adoptarlas.

ARTÍCULO 122. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Boyacá., a los 19 días del mes de Junio del año 2026.

CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRES APELLIDOS
Representante Docentes

NOMBRES APELLIDOS
Representante Asociación de Padres

NOMBRES APELLIDOS
Representante Docentes

NOMBRES APELLIDOS
Representante Consejo de Padres

NOMBRES APELLIDOS
Representante Consejo de estudiantes

NOMBRES APELLIDOS
Representante de Exalumnos

CARLOS ALBERTO JAIMES BRAVO
Rector